



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE TARIFA
(18 de mayo de 2023)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Tarifa, siendo las 08:33 del día 18 de mayo de 2023, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Francisco Ruiz Giráldez, los Concejales que a continuación se relacionan, quienes, siendo número suficiente, se constituyen en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, con la asistencia del Sr. Secretario General, Antonio Aragón Román, y del Sr. Interventor accidental, Alfonso Vera Tapia.

Asistentes:

María Manella González	Grupo Socialista
Daniel Jesús Rodríguez Martínez (se incorpora a las 08:38h)	Grupo Socialista
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista
Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista
Ignacio Blanco Peralta	Grupo Socialista
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista
Rafael Jesús Jiménez Chico	Grupo PP
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo PP
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo PP
José Francisco Castro Romero	Grupo Adelante Tarifa
José Antonio Escribano Barrios	Grupo Adelante Tarifa
Francisco José Araujo Medina	Grupo AxSí

No asisten:

María A. González Gallardo	Grupo PP
María del Rocío García Pichardo	Grupo PP
Estefanía González Díaz	Grupo Adelante Tarifa

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

ORDEN DEL DÍA

1. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA SESIÓN E INCLUSIÓN DE LOS ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Se motiva la urgencia y el carácter extraordinario de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, por la necesidad de llevar a cabo la aprobación del expediente con carácter de urgencia para la adjudicación de la contratación "SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA,





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SALVAMENTO, SOCORRISMO, ASISTENCIA AL BAÑO TUTELADO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y TRANSPORTE SANITARIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA DURANTE LAS TEMPORADAS 2023 Y 2024, lo antes posible ante la proximidad del comienzo de la temporada de baño 2023.

Teniendo en cuenta que la finalización del contrato anterior incluida su prórroga, unido a la prolongada baja por incapacidad laboral temporal del Técnico encargado de redactar el pliego de prescripciones técnicas son los motivos que han impedido una aprobación del expediente con mayor antelación en el tiempo.

Tomando en consideración lo establecido en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas dispone que las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar entre otros extremos, el mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, precepto este que es reproducido en su literalidad por el artículo 225 d) del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. Asimismo, la Orden Ministerial de 31 de julio de 1972, de normas para la señalización, los servicios de vigilancia y de auxilio y salvamento, dispone en su punto 11, que corresponde a los ayuntamientos vigilar la observancia en los lugares de baño de las normas generales e instrucciones sobre el mantenimiento del material de salvamento y demás medidas de seguridad para las vidas humanas. Por su parte, el artículo 25.2 de la Ley de 2 de abril de 1985, de Bases del Régimen Local, en sus apartados f) y j) atribuye a los municipios competencias para garantizar la seguridad en los lugares públicos -entre los que se encuentran las playas- y la protección de la salubridad pública.

La singularidad de las playas del municipio de Tarifa y su frecuente utilización para la realización de actividades de recreo y deportivas, entre las que destacamos la práctica del windsurf, surf, kitesurf, y recientemente el wing foil; provoca la coexistencia del disfrute del baño de cualquier persona usuaria de la playa con los deportes náuticos de viento, con el consiguiente incremento del riesgo en las zonas donde se dan estas circunstancias.

Este escenario obliga al Ayuntamiento de Tarifa disponer de un servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional, asistencia sanitaria y transporte sanitario en las playas del término municipal de Tarifa de manera que se garantice la seguridad y salud de todas aquellas personas usuarias de la playa durante la temporada de baño.

ORDEN DEL DÍA:

1. RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE LA SESIÓN E INCLUSIÓN DE LOS ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA.
2. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO, ASISTENCIA AL BAÑO

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TUTELADO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y TRANSPORTE SANITARIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA DURANTE LAS TEMPORADAS 2023 Y 2024 Y DECLARACIÓN DE SU URGENCIA.

Conforme a lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades conferidas por el vigente Régimen Local, formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PUNTO ÚNICO: Ratificar el carácter extraordinario y urgente de la sesión y la inclusión de los asuntos en el Orden del Día.

El Sr. Alcalde expone: En el último pleno, creo que fue en una Junta de Portavoces, en la que estuvimos comentando el ordenar un poco lo que es el final de mayo, que entre todos decidimos posponer el pleno ordinario que supuestamente tocaría a final de este mes, el martes 23, y os comentamos que había algunos puntos, sobre todo uno, que teníamos que traer sí o sí, como consecuencia de que necesitábamos tener este contrato en vigor cuando empiece la temporada de verano.

Sabéis que lo de traerlo de urgencia es porque es un contrato armonizado por años en torno a novecientos mil euros, y tiene una tramitación que tiene que hasta publicarse en el Boletín europeo. Se trae de urgencia para acortar plazos, incluso, como habéis comprobado, también se declara la urgencia del propio contrato para también acortar plazos.

El problema de no haberlo tenido antes es la baja, lo habéis visto en la justificación, la baja del técnico que tenía que desarrollar este pliego técnico, y en cuanto ha podido, incluso estando de baja ha intentado avanzar en el pliego debido a la importancia que tenía. Y hoy lo traemos, primero a la ratificación de lo que es la urgencia extraordinaria de este asunto de este pleno, y después ya entramos en el fondo.

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (10 votos a favor) habiéndose emitido tres votos en contra, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).

- José Francisco Castro Romero y José Antonio Escribano Barrios (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------



- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal AxSí).

Votan en contra:

- Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

2. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO, ASISTENCIA AL BAÑO TUTELADO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y TRANSPORTE SANITARIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA DURANTE LAS TEMPORADAS 2023 Y 2024 Y DECLARACIÓN DE SU URGENCIA.

EXPTE. N°: CONTRATACIÓN 2023/2946(G) -

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA) de los servicios de prevención, vigilancia, salvamento, socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional y los servicios de asistencia sanitaria y transporte sanitario en las playas del término municipal de Tarifa, emito el siguiente informe, de carácter preceptivo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la LCSP , con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Constan en el expediente los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
1. Propuesta de inicio del Concejal Delegado	23.03.2023
2. Informe técnico de insuficiencia de medios	20.04.2023
3. Requerimiento a la anterior empresa contratada de información sobre subrogación de los trabajadores	20.04.2023
4. Contestación empresa SOCORRISMO Y SERVICIOS S.L. subrogación de los trabajadores	04.05.2023
5. Memoria Técnica	04.05.2023
6. Pliego de prescripciones técnicas	04.05.2023
7. Informe de Intervención consignación presupuestaria	04.05.2023
8. Informe de necesidad de la Alcaldía Presidencia	08.05.2023
9. Informe de la Secretaría General con salvedades	09.05.2023
10. Pliego de Prescripciones Técnicas definitivo	11.05.2023
11. Pliego de Condiciones Administrativas definitivo	12.05.2023
12. Informe de Fiscalización en sentido favorable	12.05.2023
13. Informe con propuesta de resolución del servicio de contratación	16.05.2023
14. Informe de la Secretaría General	16.05.2023

Firma 1 de 2
Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2
Francisco Ruiz Giráldez

Alcalde en funciones.



MARCO NORMATIVO

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La regulación específica del contrato de servicios se contempla en los artículos 17, 19 y artículo 229 siguientes y concordantes.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Segundo: Análisis del tipo de contrato sometido a informe:

Tipo de contrato: SERVICIOS	
Objeto del contrato “SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO, ASISTENCIA AL BAÑO TUTELADO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y TRANSPORTE SANITARIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA DURANTE LAS TEMPORADAS 2023 Y 2024 - CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXPTE. Nº: CONTRATACIÓN 2023/2946(G) -	
Procedimiento de contratación: abierto procedimiento sujeto a regulación armonizada	Tipo de Tramitación: urgente
CÓDIGOS CPV: } 75241000-7 Servicios de seguridad pública } 75252000-7 Servicios de rescate } 81143000-3 Servicio de ambulancia. } 92332000-7 Servicios de playa. } 98360000-4 Servicios marítimos } 63725000-7 Servicios de salvamento y puesta a flote. } 63725200-0 Servicios de embarcaciones de socorro. } 85142000-6 Servicios paramédicos.	

Tercero: Sobre la declaración de urgencia del expediente.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por parte del Servicio de Contratación se procede a informar sobre la necesidad y motivación de la declaración de urgente de la tramitación del expediente de contratación “CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SALVAMENTO,

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SOCORRISMO, ASISTENCIA AL BAÑO TUTELADO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y TRANSPORTE SANITARIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA DURANTE LAS TEMPORADAS 2023 Y 2024 - CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXPTE. N°: CONTRATACIÓN 2023/2946”

La mencionada Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en su artículo 119.1 establece:

“1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada”.

Cabe analizar, por tanto, si se puede considerar como interés público las necesidades contempladas en el expediente de contratación a los efectos de permitir recurrir a la tramitación urgente del expediente de contratación. En este sentido, hay que tener en cuenta:

- La urgencia debe derivar de la necesidad de acelerar la celebración o adjudicación del contrato; no procede la tramitación urgente de un expediente si la urgencia deriva de la necesidad de acelerar los plazos de ejecución de un contrato. Se apoya esta afirmación, en la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS 1229/2002, de 27 de febrero de 2008).
- La tramitación de urgencia se debe justificar en una situación objetivamente evaluable; la urgencia debe responder a razones de interés público acreditados de manera lógica y razonable (misma Sentencia).
- El interés público que justifica la celebración del contrato no tiene por qué coincidir con el que justifica la tramitación urgente del expediente.
- En todo caso, se debe hacer una ponderación entre el interés público que justifica la tramitación urgente y los principios que rigen la contratación pública.

En el presente expediente, el interés público queda justificado en la propuesta inicial de contratación de fecha 23 de marzo de 2023 en la que se indica:

“El artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas dispone que las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar entre otros extremos, el mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas, precepto este que es reproducido en su literalidad por el artículo 225 d) del Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. Asimismo, la Orden Ministerial de 31 de julio de 1972, de normas para la señalización, los servicios de vigilancia y de auxilio y salvamento, dispone en su punto 11, que corresponde a los ayuntamientos vigilar la observancia en los lugares de baño de las normas generales e instrucciones sobre el mantenimiento del material de salvamento y demás medidas de seguridad para las vidas humanas. Por su parte, el artículo 25.2 de la Ley de 2 de abril de 1985, de Bases del Régimen Local, en sus apartados f) y j) atribuye a los municipios competencias para garantizar la seguridad en los lugares públicos -entre los que se encuentran las playas - y la protección de la salubridad pública. La singularidad de las playas del municipio de Tarifa y su frecuente

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

utilización para la realización de actividades de recreo y deportivas, entre las que destacamos la práctica del windsurf, surf, kitesurf, y recientemente el wing foil; provoca la coexistencia del disfrute del baño de cualquier persona usuaria de la playa con los deportes náuticos de viento, con el consiguiente incremento del riesgo en las zonas donde se dan estas circunstancias. Este escenario obliga al Ayuntamiento de Tarifa disponer de un servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional, asistencia sanitaria y transporte sanitario en las playas del término municipal de Tarifa de manera que se garantice la seguridad y salud de todas aquellas personas usuarias de la playa durante la temporada de baño.

Ahora bien, la interpretación y concreción del interés público que justifica la aceleración de la adjudicación debe ser flexible puesto que, en realidad, la única afectación externa que lleva consigo la declaración de urgencia de un expediente es la reducción del plazo de presentación de proposiciones; ello podría llevar consigo alguna restricción al principio de concurrencia.

Sin embargo, es preciso acelerar la adjudicación de este expediente por razones de interés público, en aplicación del artículo 119 de la LCSP, considerando la necesidad de iniciar la ejecución lo antes posible para garantizar la seguridad de los usuarios de las playas ante la proximidad de la temporada de baño y entendiendo que la tramitación por urgencia permite la licitación con una reducción de plazos sin limitar la competencia.

La consecuencia principal de declarar la tramitación urgente del expediente es la reducción de los plazos de tramitación, en el sentido que expresa el citado artículo 119 de la LCSP, y en concreto, tratándose del plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156, de forma que el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea. Por todo ello, en este expediente se considera necesario reducir:

- En el pliego de cláusulas administrativas se contempla que el plazo de presentación de ofertas se reduce a 18 días naturales. Se considera que puede ser presentada en dicho plazo, sin que ello afecte a la concurrencia de licitadores.

Atendiendo a las circunstancias expuestas, se considera que existen razones de interés público que hacen necesarias la aceleración de la adjudicación del contrato y posibilite la tramitación urgente del expediente, para ello se debe cumplir con la obligación de que la declaración de urgencia la lleve a cabo el órgano de contratación, en este caso el Pleno del Ayuntamiento al ser el órgano competente tal como establece la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y ésta conste en el expediente.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derechos expuestos, visto el informe de la Secretaría General y de conformidad con lo informado por el Asesor Jurídico de Contratación, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
14/06/2023	14/06/2023
Secretario General	Alcalde en funciones.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contrato de SERVICIOS DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO, ASISTENCIA AL BAÑO TUTELADO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y TRANSPORTE SANITARIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA DURANTE LAS TEMPORADAS 2023 Y 2024.

SEGUNDO. Aprobar la tramitación urgente del expediente mencionado en el RESUELVO PRIMERO, que será tramitado siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades contenidas en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. Aprobar el gasto que comporta por importe según presupuesto de licitación de 3.644.168,74 € (IVA excluido).

CUARTO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que regirán el contrato y que se incluyen como Anexos al presente acuerdo.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación deberá publicarse, además, en el «*Diario Oficial de la Unión Europea*».

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. El anexo de información sobre personal sujeto a subrogación. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- El Presidente, Concejal Delegada de Servicios Centralizados o concejal en quien delegue.
- Vocales:
- El Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Playas.
- El Sr. Secretario/a General o persona en quien delegue.
- El Jefe de la Oficina Técnica
- El Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Interventor de fondos

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El Sr. Alcalde expone: Ya lo hemos comentado en algunas ocasiones, es un contrato que, con respecto al anterior, se han tenido que hacer algunas modificaciones. Primero, la ampliación y refuerzo de servicios en algunas playas, ahora lo comentará más en profundidad el Concejal de Playas, en algunas playas de Tarifa que ya tenían cierta demanda, y también ajustar a los precios los costes salariales reales y actualizados en este momento. Y también, como nos cogió en el transcurso de esta elaboración del pliego también lo que fue la guerra de Ucrania y los costes también de materiales y demás, pues también se ha tenido en cuenta y se ha intentado actualizar.

No obstante, evidentemente, cuando salga a licitación, esperamos que el pliego, primero, se haya ajustado a los precios evidentemente de mercado, porque se ha hecho una labor intensísima, lo cual agradezco en este caso a Intervención, a Secretaría y, sobre todo, también al técnico que ha desarrollado este pliego de urgencia, a Juan, pues esperamos que se haya actualizado el precio de mercado, y esperamos que incluso podamos ajustarlo con la licitación. Estamos hablando de en torno a novecientos mil euros, un contrato, el mayor que va a tener el Ayuntamiento de Tarifa después del Plan General. Le paso la palabra al Concejal de Playas.

Siendo las 08:38 horas, se incorpora a la sesión el Sr. Rodríguez Martínez, del Grupo Municipal Socialista.

El Sr. Araujo Medina, portavoz del Grupo Municipal Axsí, expone: Buenos días. Como bien se ha comentado por parte del Alcalde, es uno de los pliegos más desatacados de nuestro Ayuntamiento, puesto que estamos hablando de la asistencia sanitaria, de la asistencia al baño en nuestras seis playas. Es cierto que en ocasiones vemos la asistencia en nuestra playa más cercana, pero se le da cobertura desde playa Chica hasta Atlanterra.

Vaya por delante, como comenta el Alcalde, el agradecimiento a todas las partes implicadas, puesto que, con independencia de estar hoy sobre la mesa, se venía afinando y analizando mejoras en este servicio, como digo, tan importante en la temporada estival y también no estival, puesto que da cobertura a los días de Semana Santa.

Y también decir que no nos podemos quedar aquí, con independencia del coste que tiene por aquello de que bien se dice, se da un servicio sanitario con lo que conlleva en la situación sanitaria general que están, tanto de enfermeros, auxiliares, socorristas, patrón de embarcaciones, y con algo tan complejo que tiene, que es que hay que dotar de las ambulancias, del material de salvamento, motos náuticas y demás accesorios y herramientas.

Lo único que me cabe destacar es dar las gracias por el trabajo intenso que han tenido durante estos meses atrás, y esperar que sea apoyado por unanimidad, puesto que estamos hablando de algo importante para nuestros vecinos y vecinas, que es el salvamento y la asistencia sanitaria en nuestras playas, y sin obviar la asistencia al baño, que es algo que hemos ido sumando a lo largo de estos años. Muchas gracias.

El Sr. Escribano Barrios, del Grupo Municipal Adelante Tarifa, expone: Buenos días a todas y a todos. Lo primero, hacer una pequeña valoración técnica del documento, algunas señalizaciones y alguna corrección de errores, al no haber Comisión, no se ha podido llevar a la Comisión. Ya lo hemos señalado al Secretario, en el pliego de prescripciones técnicas particulares se nombra cuatro veces Ayuntamiento de Almuñécar. Entonces, que se corrija por Ayuntamiento de Tarifa, entiendo que es lo que se quiere referir.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Luego, también señalar el lenguaje inclusivo de los pliegos, además lo estuvimos trabajando en el grupo local sobre el plan de igualdad, que se preste atención a esto. Tenemos que tenerlo en cuenta en todo a la hora de elaborar la documentación de la administración.

Luego me gustaría señalar también que en alguno de los informes se señalaba que la descripción de los requisitos de la persona coordinadora era insuficiente en los pliegos, y que las certificaciones de calidad no estaban adecuadas al objeto del contrato, sino que estaban más adecuadas a la empresa que al objeto del contrato. Esto, como valoración técnica.

Luego, una valoración política. Puede haber muchos imprevistos, puede haber una baja de la persona, del técnico que se tiene que encargar de realizar el pliego, pero bueno, es una licitación que se sabía que se iba a sacar más o menos desde hacía cuatro años, y se sabe la fecha para la que se quiere sacar, que es el 15 de junio. Entonces, entendemos que se podía haber planificado mejor, aunque surjan imprevistos y demás.

Una cosa que nos preocupa de esta licitación es que la misma empresa concesionaria de la última, con la que ha habido problemas de impagos a la plantilla, puede volver a asumir el contrato. Entonces, nos preocupa porque no nos gustaría que se repitiera la misma situación de los años anteriores con impagos a la plantilla. Y si nos gustaría hacer una pregunta al Delegado de Playas, que, si la licitación no está resuelta a 15 de junio, ¿hay algún plan B a partir de esa fecha? Gracias.

El Sr. Araujo Medina expone: He recogido aquí las consideraciones tanto técnicas como políticas, y respecto a lo que comentas de la situación anterior de la empresa, la empresa no tiene ningún vínculo con este Ayuntamiento. En su caso ha tenido las penalizaciones correspondientes por incumplimiento del contrato, que es algo que le corresponde al responsable del contrato, al técnico municipal. No es una cuestión política.

Y, sobre si hay algún plan B, en este caso tenemos toda la maquinaria puesta por parte de todos los departamentos para que esto esté resuelto y se le dé cobertura al servicio de vigilancia y salvamento. Poco más que pudiera añadir, estamos dentro de los tiempos para que se le dé cobertura. Y llegado el momento, pues evidentemente habría que buscar la solución, como siempre se ha venido haciendo en cualquiera de las cuestiones.

El Sr. Trujillo Jaén, del Grupo Municipal PP, expone: Bueno, a nosotros nos resulta bastante incoherente por dos años un contrato de un millón novecientos noventa y cuatro mil euros. Nos parece excesivo. Y tres millones seiscientos cuarenta mil para cuatro años. No entendemos que dejemos un contrato cerrado para cuatro años en época de elecciones, cuando a lo mejor el gobierno que viene se vea amarrado a este contrato, cuando se podía haber hecho perfectamente por un año y el gobierno entrante o bien, como vosotros, lo privatizáis, o bien lo hace con recursos propios. La verdad que no estamos de acuerdo con eso.

También va tarde, va muy tarde. Yo estoy con Ganar Tarifa, si no existe un plan B y no hay ninguna empresa que licite, no hay ninguna empresa que se acoja a esto por los tiempos, no sé qué podemos hacer este verano. Y no ha quedado muy claro tampoco si Socoservis realmente puede optar a licitar o no, ya que, como tú bien has dicho, está demandado. Entonces, no lo tenemos muy claro.

El Sr. Araujo Medina expone: La verdad que, yendo por el final de la intervención, no se está poniendo de manifiesto ninguna empresa, ni se está haciendo alusión a nadie ni a nada, puesto que es un punto a tratar para que siga el procedimiento de licitación a cualquiera de las empresas subida a la plataforma a nivel

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
14/06/2023	14/06/2023
Secretario General	Alcalde en funciones.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

europeo. O sea, veo que las dos formaciones políticas se han quedado estancadas en el pasado sobre una empresa en concreto que estuvo dando la cobertura de asistencia al baño y vigilancia.

Es que no tiene nada que ver. O sea, éste es un punto a tratar para que esto siga el procedimiento de licitación para los próximos dos años, prorrogable otros dos.

Y, haciendo alusión al inicio de la intervención, ¿por qué a dos años prorrogable otros dos? Porque así viene recogido en la ley de contratos, no es ningún contrato menor ni es ninguna chapuza, es lo que viene recogido en la normativa de contratación. Y lo comenté en las Comisiones, no era una cuestión electoral, es una cuestión de orden y de seguir el procedimiento de esta contratación.

Al final, me hacéis que haga una réplica cuando ni estaba en mi argumento del orden del día. Es algo que tiene que seguir su procedimiento, y está más que justificado y lo hemos dicho, la persona responsable del pliego de prescripciones técnicas de este contrato le había surgido que estaba de baja. No tiene más, y se le ha ido poniendo mejoras, como bien se ha comentado antes, a la situación que tienen los sanitarios. Ha ido perfilando qué importe hay que poner.

Y lo que no puede permitir este Ayuntamiento, gobierne quien gobierne, no es una cuestión de gobierno, ni de Corporación, es una cuestión que hay que mirar con futuro a tener cerrado un contrato de esta categoría, y no hacer inventos como otros ya hicieron en su momento, teniendo en cuenta que la situación de contratación del Ayuntamiento no viene a hacer experimentos, ni a privatizar nada, simplemente que, por el momento, y quiero que conste en acta, que por el momento a donde nos podemos ceñir es a hacer una contratación a una empresa, cualquiera de ella a nivel europeo, para que dé cobertura a asistencia al baño, asistencia a socorrismo y vigilancia y traslado. No hay más, de verdad. Muchas gracias.

El Sr. Trujillo Jaén expone: Entonces queda claro que la empresa anterior, la de estos años atrás, que tan mal servicio ha dado a Tarifa, que tan mal ha pagado a sus trabajadores, y la chapuza más grande que ha sido, puede optar a seguir con el socorrismo con un coste mucho más alto del que cobraba. Eso, por un lado. Y, por otro lado, ¿no se puede hacer un contrato de un año? ¿Tiene que ser por fuerza dos y dos prorrogables? ¿Eso quién lo dictamina?

El Sr. Alcalde expone: Si quiere, le contesto. Primero, la normativa es la que es, es decir, las causas de incompatibilidad son las que son, son las que la ley te permite. Y, evidentemente, para que un pliego salga, tiene que ir acorde a la normativa. Agradecer a Secretaría, al jurídico de Contratación, que son los que han garantizado la seguridad jurídica de este pliego. Si nosotros ponemos alguna causa de incompatibilidad sin que legalmente se pueda incorporar, pues se puede impugnar y, por lo tanto, sí que no llegamos.

Eso es un tema legal que, si quieren se informan y lo comentan, cualquier desviación de lo que ha pasado hasta ahora con la empresa actual, evidentemente una cosa ha quedado clara, cristalina y meridiana, es que este Ayuntamiento le ha hecho un seguimiento a esa empresa y ha hecho las penalizaciones que les tenía que hacer. Evidentemente la siguiente empresa que venga, pues se hará esa fiscalización a través del responsable del contrato. Eso, no hay más.

Nosotros hemos pagado formalmente como Ayuntamiento responsable, hemos pagado en tiempo y forma, y la empresa que venga, si es ésta o si es otra, tendrá que hacerlo igual, y se hará lo mismo que hemos hecho ahora, un seguimiento pormenorizado de esta empresa, porque es el contrato o de los contratos más importantes que tenemos.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Segundo, no estáis atados. Si os preocupa, evidentemente nosotros, la idea es continuar evidentemente con el contrato, y por eso dos con dos más. Pero si quisiera alguien no prorrogar o no continuar este contrato, porque no da buen servicio o porque no quiere hacerlo por cuestiones políticas, por decirlo de alguna forma, son dos años. Al siguiente año lo quitas. Es este año más el siguiente, la prórroga no tiene por qué hacerse. Por lo tanto, se cae por su propio peso ese argumento. Es así de claro. Dos años prorrogable otros dos años. No te ancla todo el mandato. Por lo tanto, son dos años.

Evidentemente, si sacas un contrato de esta dimensión, de este calibre, con la complejidad que tiene, para un año, eso es hacer el canelo, como se suele decir aquí en este pueblo. Por lo tanto, lo mínimo para un contrato de novecientos mil euros europeo, que tiene que ir al Boletín europeo, es que hagas un contrato de dos años mínimo. Mínimo, porque entonces, la complejidad que tiene esto no es para un año. Entonces, tú le das una proyección de dos años y evidentemente la prórroga se hace si la necesitas, ya digo, si la necesitas, porque entiendes que la empresa ha cumplido o no, y si políticamente te interesa o no. No hay más. No anclamos a nadie ni a nada en este contrato. Evidentemente se hace este contrato con dos años por lo que digo, por la complejidad y por la dimensión del contrato. Así que creo que eso ha quedado también meridianamente claro.

A partir de ahí, yo creo que en este sentido lo que se pretende es llegar, igual nos ha pasado, es una cuestión, si os preocupa qué puede pasar o no puede pasar, evidentemente nosotros en Semana Santa no teníamos servicio activo, y hemos tenido, ¿no? Hemos tenido servicio de playa. ¿Lo hemos tenido o no lo hemos tenido? Lo hemos tenido.

Entonces, en ese caso tenemos que hacer todo lo posible... Vamos a ver, evidentemente un servicio de estas características y de este calibre, y de la importancia que tiene, si no se pudiera llegar, se va a buscar y se busca, ya está clara, la posibilidad de hacer un contrato de urgencia, evidentemente. Se hará, porque no puede hacerse de otra forma. Es un servicio necesario y fundamental para el municipio. Por lo tanto, no os preocupe eso tampoco, porque eso ya lo hemos hecho en Semana Santa, ya lo hemos hecho en otras ocasiones y somos bastante resilientes en ese aspecto, y bastante reactivos y responsables y con experiencia y solvencia para hacerlo. Así que no os preocupéis, que eso se hará.

Así que yo creo que a partir de ahora lo único que queda es votar el punto y cerrarlo para que empecemos con la tramitación lo antes posible. Pasamos a votación.

El Sr. Trujillo Jaén expone: Solamente preguntar por los chicos de Semana Santa, si han cobrado.

El Sr. Alcalde expone: Ha quedado claro.

El Sr. Secretario expone: Incluimos lógicamente también en la aprobación la corrección de errores y el lenguaje inclusivo.

El Sr. Alcalde expone: Sí. Pasamos a votación, como ha comentado el Secretario, con las consideraciones técnicas que se han incorporado, las asumimos, que es el lenguaje inclusivo y la corrección de errores que se ha comentado en este Pleno.





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Sometida la propuesta a votación, conforme al artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por mayoría (9 votos a favor) habiéndose emitido tres votos en contra y las abstenciones correspondientes, conforme al siguiente detalle:

Votan a favor:

- Francisco Ruiz Giráldez, María Manella González, Daniel Jesús Rodríguez Martínez, Lucía Trujillo Llamas, Francisco Javier Terán Reyes, Sandra Navarro Moret, Marcos Torres Villanueva e Ignacio Blanco Peralta (Grupo Municipal Socialista).

- Francisco José Araujo Medina (Grupo Municipal Axsí).

Votan en contra:

- Rafael Jesús Jiménez Chico, Carlos Jesús Blanco Peralta e Ignacio Trujillo Jaén (Grupo Municipal PP).

Se abstienen:

- José Francisco Castro Romero y José Antonio Escibano Barrios (Grupo Municipal Adelante Tarifa).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LOTES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, ASISTENCIA AL BAÑO A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, ASISTENCIA SANITARIA Y TRANSPORTE SANITARIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.2023-2024

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 , en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, en adelante RGLCAP y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre , de Contratos del Sector Público, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego, su cuadro de características y el pliego de prescripciones técnicas y sus anexos (en su caso), así como a la oferta del adjudicatario, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego y su cuadro de características, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego y su cuadro de características.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado apartado 3, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017.

Cuando conforme al apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
14/06/2023	14/06/2023
Secretario General	Alcalde en funciones.



precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en dicho apartado, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

El presente pliego tiene como objeto la contratación de un servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional, asistencia sanitaria y transporte sanitario en las playas del término municipal que se relacionan en el apartado 2.1, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 115 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas; en la Orden de Presidencia de 31 de julio de 1972 por el que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño; y en la norma ISO 20712. Dicho contrato estará bajo la supervisión del responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La prestación del servicio se realizará por lotes, siendo estos:

- **LOTE 1. Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional.**

Este servicio comprenderá las siguientes prestaciones:

- a) Efectuar vigilancia preventiva estática desde las torres/sillas de vigilancia ubicadas según Plan de Playas; y dinámica, mediante patrullas a pie, vehículo de rescate o moto de rescate, adoptando las medidas preventivas necesarias cuando se detecten riesgos que puedan poner en peligro la seguridad y salud de los usuarios de las playas.
- b) Realizar actuaciones de salvamento y rescate de aquellos usuarios de las playas que se encuentren en peligro.
- c) Prestar asistencia al baño de personas con diversidad funcional en zonas habilitadas para ello.
- d) Realizar búsquedas de personas perdidas.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- e) Señalizar e informar de las condiciones del baño.
- f) Proporcionar asistencia sanitaria inicial en aquellos casos en los que fuese necesario utilizando los recursos propios del servicio.
- g) Colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad y con aquellas otras administraciones o entidades públicas en aquellas tareas para las que sean requeridos.
- h) Realizar la evacuación de los pacientes al módulo asistencial de playas o al punto de transferencia del paciente según su gravedad o zona de intervención.

- **LOTE 2. Asistencia sanitaria y transporte sanitario por carretera.**

- a) Proporcionar asistencia sanitaria inicial en aquellos casos en los que fuese necesario, utilizando los recursos propios del servicio.
- b) Evacuación y transporte sanitario con ambulancia al centro de salud u hospital de referencia, siempre que se estime conveniente, o sean insuficientes los medios disponibles en el módulo de asistencia sanitaria.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017, incluyendo las posibles prórrogas, es el siguiente: Valor estimado contrato: 3.644.168,74€ IVA excluido.

- **Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.**

El valor estimado del contrato es **dos millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y cinco euros con quince céntimos (2.952.265,15€).**

- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**

El valor estimado del contrato es de **seiscientos noventa y un mil novecientos tres euros con cincuenta y nueve céntimos (691.903,59€).**

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

1.2 Presupuesto base de licitación,

- **Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.**

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El presupuesto base de licitación asciende a un total de un millón **seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y un euros con ochenta y siete céntimos (1.648.581,87 €)**. I.V.A incluido. Por los dos años iniciales de contrato

- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**

El presupuesto base de licitación, asciende a un total de **trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete euros con cincuenta y dos céntimos (345.437,52 €)** I.V.A material incluido. Por los dos años iniciales de contrato

1.3 Presupuesto anual de licitación.

- **Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.**

El presupuesto anual de licitación para la temporada 2023 asciende a un total de **ochocientos siete mil setecientos treinta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (807.732,42 €)** I.V.A incluido.

El presupuesto anual de licitación para la temporada 2024 asciende a un total de **ochocientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (840.849,45 €)**. I.V.A incluido.

El presupuesto anual de licitación para la temporada 2025 asciende a un total de **ochocientos setenta y cinco mil trescientos veinticuatro euros con veintiocho céntimos (875.324,28 €)**. I.V.A incluido.

El presupuesto anual de licitación para la temporada 2026 asciende a un total de **novecientos once mil doscientos doce euros con cincuenta y siete euros (911.212,57 €)**. I.V.A incluido.

- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**

El presupuesto anual de licitación para la temporada 2023, asciende a un total de **ciento sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve euros con quince céntimos (169.249,15 €)**. I.V.A material incluido.

El presupuesto anual de licitación para la temporada 2024, asciende a un total de **ciento setenta y seis mil ciento ochenta y ocho euros con treinta y siete céntimos (176.188,37 €)**. I.V.A material incluido.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El presupuesto anual de licitación para la temporada 2025, asciende a un total de **ciento ochenta y tres mil cuatrocientos doce euros con nueve céntimos (183.412,09€)**. I.V.A material incluido.

El presupuesto anual de licitación para la temporada 2026, asciende a un total de **ciento noventa mil novecientos treinta y un euros con noventa y nueve céntimos (190.931,99 €)**. I.V.A material incluido.

- Según se recoge en el artículo 20.3. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:
- "Estarán exentas de este impuesto las siguientes operaciones:
- 3º La asistencia a personas físicas por profesionales médicos o sanitarios, cualquiera que sea la persona destinataria de dichos servicios".
- Según la normativa en vigor, para los servicios de atención a personas con discapacidad, se aplica el 10% de I.V.A.

El salario del personal que preste el servicio objeto de esta contratación, deberá ser como mínimo el establecido en los cuadros anteriormente citados.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Consta en el expediente de contratación, informe de existencia de consignación presupuestaria y la correspondiente retención de crédito para hacer frente a las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

La duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde la formalización del contrato. Igualmente, el contrato podrá prorrogarse, previa aprobación por el órgano de contratación, anualmente de forma expresa hasta un máximo de dos (2) años, siendo el plazo máximo de duración del contrato (prórroga incluida) de cuatro (4) años.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Local es el que se señala en el apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017. Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y resto de información legalmente exigibles.

Cláusula 11.- Especialidades en los contratos que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía

Como determina el artículo 312 de la LCSP 2017 cuando el contrato conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía se deben cumplir las siguientes prescripciones:

- El adjudicatario estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Entidad Local; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- Los bienes afectos a los servicios no podrán ser objeto de embargo.
- Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Entidad Local no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Entidad Local los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.
- La Entidad Local conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.
- Con carácter general, la prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de la Entidad Local, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------



f) Además de las causas de resolución del contrato de servicios establecidas en el artículo 313 de la LCSP 2017 serán causas de resolución, el rescate del servicio por la Entidad Local para su gestión directa por razones de interés público y la supresión del servicio por razones de interés público.

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 12.- Capacidad y solvencia.

Capacidad:

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Las empresas que concurran en Unión Temporal de Empresas, deberán presentar un compromiso de UTE conforme al siguiente modelo:

“COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (U.T.E.)

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa, con CIF:..... ,

y

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa, con CIF:,

Enterados del expte. de contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, para el ... (indicar el objeto del contrato y, en su caso, los lotes a los que se licita) convocado por el Ayuntamiento de Tarifa

MANIFIESTAN:

1) Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del procedimiento para la contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del ... (indicar el objeto del contrato y, en su caso, los lotes a los que se licita), a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

2) Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

..... %

..... %

3) Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número Domicilio:

..... C.P.

..... Teléfono.....Correo electrónico a efectos de notificaciones

.....@..... En a ... de de

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo

Fdo.....

Nota: Los datos personales que se expresen aquí se incorporarán a una base de datos informatizada cuya finalidad es la Gestión de su Solicitud. El Ayuntamiento de Tarifa, propietario y responsable de esta base de datos, ha arbitrado las medidas requeridas para proteger sus datos personales y para que Vd. pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos, dirigiéndose por escrito al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Tarifa.”.

El órgano de contratación competente de la Entidad Local adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Solvencia:

Los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP 2017, que se señalan en el apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato.

Tales condiciones mínimas de solvencia se acreditarán en la forma señalada en el anuncio y en el citado apartado.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP 2017 previo requerimiento a tal efecto.

Cuando así se determine en el apartado 27 del Cuadro de Características del Contrato, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Cláusula 13.- Garantía provisional

No se exigirá.

Cláusula 14.- Criterios de adjudicación y desempate

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, en el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalen, en su caso, en el mencionado apartado 9 conforme al artículo 147 de la LCSP 2017, y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Cláusula 15.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Cada licitador podrá licitar a un lote ó a los dos, señalándolo en su oferta económica.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

15.1.- MEDIOS

El Ayuntamiento de conformidad con la normativa vigente licita electrónicamente y, en consecuencia, las ofertas deberán realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Es por ello que, el Ayuntamiento de Tarifa en base a la normativa indicada en el presente pliego, ha establecido acorde al régimen jurídico vigente que los licitadores concurren al procedimiento de contratación pública ÚNICAMENTE EN FORMATO ELECTRÓNICO, mediante la presentación de las solicitudes de participación y proposiciones, la aportación de documentos y las comunicaciones y notificaciones entre licitador y Órgano de Contratación a través de la plataforma de contratación pública del estado. Desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Tarifa, se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma de Contratación Pública empleada por el Ayuntamiento ubicada en la dirección donde tienen a su plena disposición toda la documentación relativa a la licitación en curso.

15.2.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones y documentos, así como las notificaciones y comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los interesados para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública.

Dicha proposición deberá ser redactada en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constará de:

LOTE 1: 2 SOBRES ELECTRONICOS

El sobre 1 contendrá dos archivos electrónicos:

Archivo electrónico 1 de Documentación administrativa.

Archivo electrónico 2 Memoria Técnica del servicio valorable mediante juicio de valor.

El sobre 2 contendrá el archivo electrónico de la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, mejoras.

LOTE 2: 2 SOBRES ELECTRONICOS

El sobre 1 contendrá dos archivos electrónicos:

Archivo electrónico 1 de Documentación administrativa.

Archivo electrónico 2 Memoria Técnica del servicio valorable mediante juicio de valor.

El sobre 2 contendrá el archivo electrónico de la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, mejoras.

Es importante que los licitadores verifiquen con antelación suficiente, antes de la firma y envío de las proposiciones, los requisitos de software para la presentación de proposiciones a través de la plataforma.

15.3.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN O APERTURA DE PROPOSICIONES

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la plataforma electrónica de contratación, serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de Contratación.

1. Apertura de Sobres

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde en funciones.
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

1.1. Apertura del Sobre 1

Se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública.

◦ Subsanación de documentación administrativa: Si observase defectos u omisiones subsanables en las ofertas recibidas, se comunicará a los interesados mediante la herramienta de notificaciones electrónicas de la plataforma electrónica de contratación

1.2 Apertura del Sobre 2

La apertura se llevará a cabo por la mesa de contratación una vez hayan sido valorados los criterios sujetos a juicio de valor. La mesa procederá a la apertura no pública al emplear medios electrónicos de las proposiciones económicas de las empresas admitidas a través de la Plataforma electrónica de contratación pública.

2. Adjudicación y notificaciones

2.1. Adjudicación Se realizará a través de la Plataforma electrónica de contratación pública

2.2. Notificaciones Las notificaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas el contratante mediante la herramienta de mensajes la Plataforma electrónica de contratación pública, a fin de agilizar el procedimiento, siempre que se apliquen las garantías procesales establecidas en el artículo 91 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la plataforma electrónica, recibiendo notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en dicha plataforma.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, como máximo 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato se señale otro. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días será de 4 días como máximo antes de que finalice el citado plazo. Si así lo indica el citado apartado las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante. **El plazo para presentar las proposiciones que será DE DIECIOCHO DÍAS**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (salvo los supuestos reducción contemplados en el artículo 156 de la LCSP 2017) El plazo de presentación se determina en el apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato (artículo 133.2 de la LCSP 2017).

CLÁUSULA 16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1.- Sobre 1

TÍTULO: Documentación Administrativa y criterios valorables mediante juicio de valor.

-ARCHIVO 1 (SOBRE 1): que incluirá

a) la DECLARACIÓN RESPONSABLE según el modelo del Documento Único Europeo (DEUC) debidamente firmado, independientemente de que también se deba firmar el archivo.

Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es> ó <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

Entrando como Operador económico, y procederán a completar los datos que se les requiere, imprimir, firmar e incorporar el documento al presente sobre.

Cuando concurra a una licitación una Unión Temporal de Empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC.

En el caso de que los contratos estén divididos en lotes, como es el caso, y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios. Cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de estas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

En su caso, los empresarios que concurran en UTE además de la declaración responsable citada anteriormente presentarán el modelo recogido en la cláusula 12 del presente pliego.

Se considerará que el correo electrónico indicado en la Parte II: información sobre el operador económico del DEUC, es el designado a efectos del aviso previo para comparecer en la Sede

Firma 2 de 2	Alcalde en funciones.
Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	14/06/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Electrónica de esta Administración y ser notificado, o como aviso de las notificaciones que se realicen a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Cuando la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades para demostrar que va a disponer de tales recursos

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma.

- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Cuando el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

- Cuando el apartado 13 del Cuadro de Características del Contrato exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación, el mismo indicará la forma de su acreditación.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Además, en el Sobre electrónico 1 correspondiente al LOTE 1, se incluirá para su valoración un Plan de Salvamento con las especificaciones requeridas en el Pliego Técnico y a valorar según figura en el apartado 9 del cuadro de características del contrato.

- b) Además el licitador deberá incluir una declaración responsable, cuyo contenido será el siguiente:

“DECLARACIÓN RESPONSABLE

“D/Dª (...), con DNI nº (...), en nombre propio [o en representación de la mercantil (...), con NIF/CIF nº (...), con domicilio a efectos de notificaciones en (...), enterado del expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, del ... (indicar el objeto del contrato y, en su caso, los lotes a los que se licita), convocado por el Ayuntamiento de Tarifa, DECLARO:

I.- Que AUTORIZO al órgano de Contratación del Ayuntamiento de Tarifa, para obtener de forma directa la acreditación de que dicha mercantil está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tarifa.

II.- Que señalo como correo electrónico válido a efectos de notificaciones relativas a este procedimiento el siguiente: (.....@.....) (Lugar, fecha y firma del licitador).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Nota: Los datos personales que se expresen aquí se incorporarán a una base de datos informatizada cuya finalidad es la Gestión de su Solicitud. El Ayuntamiento de Tarifa, propietario y responsable de esta base de datos, ha arbitrado las medidas requeridas para proteger sus datos personales y para que Vd. pueda ejercer su derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos, dirigiéndose por escrito al Responsable de Seguridad del Ayuntamiento de Tarifa."

Archivo electrónico 2 (sobre 1)

Contendrá la memoria técnica del Servicio para su evaluación mediante juicio de valor

2.- Sobre 2.

Archivo electrónico 1

TÍTULO: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática

Contenido

Tendrá que cumplimentar los precios de su oferta, por tanto deberá cumplimentar para cada lote en el que participe el precio, expresado en euros, sin IVA, así como indicar las mejoras que está dispuesto a realizar al lote 1 y resto de criterios del lote 2. El resto de cuestiones indicadas en el cuadro de características del contrato y en la plataforma. Se utilizará el modelo que figura como ANEXO I

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



CLÁUSULA 17.- MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- Concejal delegada de Hacienda o concejal en quien delegue.
- Vocales:
- El Sr. Teniente de Alcalde delegado de Playas.
- El Sr. Secretario/a General o persona en quien delegue.
- El Ingeniero de Obras Públicas
- El Técnico de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Interventor de fondos

Actuará como Secretario de la mesa el asesor jurídico del área de contratación.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la declaración responsable incluida en el sobre o archivo electrónico A. Será objeto de subsanación por los licitadores la declaración responsable, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En tales casos se conferirá al licitador o licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. De subsanar en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Las actas de la Mesa de contratación de calificación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en las que se recoja la admisión y exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa y, en su defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta del de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. El plazo para considerar rechazada la notificación

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015 , será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

CLÁUSULA 18.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. Cuando para la valoración de las proposiciones se tengan en cuenta criterios distintos al del precio, y para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego el órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Las Mesas de contratación podrán, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional

El citado apartado 9 precisará, salvo cuando se tome en consideración el precio exclusivamente, la ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud máxima adecuada.

CLÁUSULA 19.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contiene en más de un sobre o archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos. Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Entidad Local.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

Serán objeto de publicación en el Perfil del Contratante el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 147.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

La adjudicación se llevará a cabo por cada lote en que está dividido el objeto del contrato, pudiendo recaer ambos lotes en un licitador o en dos distintos.

CLÁUSULA 20.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el apartado 9 del Cuadro de Características del Contrato. Deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA 21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 150 de la LCSP 2017, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017. Si así se exige en el apartado 18 del Cuadro de Características del Contrato deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA 22.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del importe máximo del contrato, del lote al que se hubiere presentado o del 5 por ciento de ambos lotes si fuera propuesto como adjudicatario de ambos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP 2017. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del importe máximo del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato. La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA 23.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Página 32 de 114

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



En casos especiales el órgano de contratación, si así se determina, además de la garantía definitiva, se prestará una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

CLÁUSULA 24.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores, informando a la Comisión Europea de esta decisión al haberse anunciado el contrato en el «Diario Oficial de la Unión Europea» por hallarse sujeto a regulación armonizada.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión. El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 25.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

El acuerdo motivado de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicado en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





CLÁUSULA 26.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 27.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del importe máximo del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Cuando el contrato tenga como objeto actividades docentes de conformidad con lo señalado en el artículo 310 de la LCSP 2017, para acreditar la existencia del contrato bastará la designación o nombramiento por autoridad competente. Anuncio de formalización La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al "Diario Oficial de la Unión Europea" como máximo diez días después de la formalización del contrato. Los anuncios de formalización no se publicarán en otros boletines o en el perfil antes de su publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea", en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017. Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017. En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato, la Entidad Local deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición. La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección. Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el apartado 22 del Cuadro de Características del Contrato que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

En los supuestos fijados en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público deberá presentarse en formato electrónico. En tales supuestos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser embargados en los siguientes supuestos:

- Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
- Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato. Conforme al artículo 308.3 de la LCSP 2017, la financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CLÁUSULA 29.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se prevé.

CLÁUSULA 30.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, que en su caso figuran en el apartado 20 del Cuadro de Características del Contrato, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP 2017 y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP 2017.

CLÁUSULA 31.- SUBCONTRATACIÓN

Se prevé la posibilidad de concertar con terceros la realización parcial del contrato, debiendo cumplirse los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

Las empresas licitadoras deberán comunicar al Ayuntamiento por escrito, tras la adjudicación del contrato, y a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedaran obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato o a la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación

CLÁUSULA 32.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
14/06/2023	14/06/2023
Secretario General	Alcalde en funciones.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el cuadro de las características del contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Entidad Local podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el apartado 29 prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Entidad Local, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

CLÁUSULA 33.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el Cuadro de Características del Contrato, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo. - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal. - Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. - Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

CLÁUSULA 34.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines, incluido el Diario Oficial de la Unión Europea o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 15 del Cuadro de Características del Contrato.

34.1 TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

I. Tratamiento de datos de carácter personal objeto del servicio. Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo el Ayuntamiento de Tarifa completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal. En todo caso la adjudicataria estará obligada a remitir al Servicio Municipal la documentación del registro estadístico, de forma anónima y agregada, al finalizar la temporada de playa a los efectos de control del servicio.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento. La adjudicataria exime al Ayuntamiento de Tarifa de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

II. Tratamiento de datos de los licitadores. Los datos de carácter personal serán tratados por el Ayuntamiento de Tarifa para ser incorporados al sistema de tratamiento “Gestión presupuestaria y económica”, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal del Ayuntamiento de Tarifa.

III. Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@dipucadiz.es.

CLÁUSULA 35.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado.

CLÁUSULA 36.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

CLÁUSULA 37.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Entidad Local, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato. El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 38.- DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el Cuadro de Características del Contrato corresponde al Responsable del Contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

CLÁUSULA 39.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 190, 191, 203 a 207 de la LCSP 2017 y la disposición adicional tercera de la LCSP 2017; y, en los artículos 97 y 102 del RGLCAP. No se prevén modificaciones del contrato en el presente pliego. En lo que se refiere a las modificaciones no previstas en el presente pliego se estará a lo previsto en el artículo 205 de la LCSP 2017. En tales casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario artículo 206 de la LCSP 2017.

En estos supuestos antes de proceder a la modificación del contrato, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si estos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente. Los

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------



supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de artículo 205 de la LCSP 2017, son los siguientes: a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes: b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes: Asimismo, los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma.

Cuando como señala el artículo 309 de la LCSP 2017 la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el apartado 29 del Cuadro de Características del Contrato, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y asimismo, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberá publicarse en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma. El procedimiento para la modificación del contrato, en su caso, será el siguiente:

- 1º) Propuesta de modificación;
- 2º) Informe Asesoría Jurídica;
- 3º) Plazo de audiencia del contratista de 10 días;
- 4º) Fiscalización del Gasto;
- 5º) Acuerdo del órgano de contratación;
- 6º) Notificación al contratista

CLÁUSULA 40.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Entidad Local acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas: dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos: 1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva. 2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.



contrato al tiempo de iniciarse la suspensión. 3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión. 4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido. 5. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato. 6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previsto en el apartado 24 del Cuadro de Características del Contrato vinculados al objeto del contrato. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud. El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 41.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, GASTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Entidad Local, la totalidad de la prestación. Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 la Entidad Local determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Conforme al artículo 314 de la LCSP 2017 cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista. En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Entidad Local una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Entidad Local una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

CLÁUSULA 42.- PLAZO DE GARANTÍA VICIOS Y DEFECTOS

El plazo de garantía se establece atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario. Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Entidad Local haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

CLÁUSULA 43.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Entidad Local. En el supuesto de recepción parcial sólo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP 2017.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------



CLÁUSULA 44.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

on causas de resolución del contrato, además de las generales de la Ley, las siguientes:

- a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales calificadas como tales en los Pliegos, y recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación Ayuntamiento de jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

CLÁUSULA 45.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista.

No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
- b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c) Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas. Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.
- Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.
- Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP 2017, así como en el artículo 321.5 de la LCSP 2017.
- Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP 2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

- Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.
- De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CLÁUSULA 46.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

Página 47 de 114

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017. Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Algeciras, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS, DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO, ASISTENCIA AL BAÑO TUTELADO DE PERSONAS DE DIVERSIDAD FUNCIONAL, Y SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA Y TRANSPORTE SANITARIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA DURANTE LAS TEMPORADAS DE 2023-2024.

1.- PODER ADJUDICADOR

- PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE: Ayuntamiento de Tarifa
- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Pleno del Ayuntamiento de Tarifa
- DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Plaza Santa María nº 3 CP: 11380 Tarifa – Cádiz
- PERFIL DEL CONTRATANTE: <https://aytotarifa.com>
- EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO: No

2.- OBJETO DEL CONTRATO

- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional, Asistencia sanitaria y transporte sanitario en las playas del término municipal de Tarifa. Las prestaciones del contrato, están claramente diferenciadas de las actividades comunes de la Administración. En ningún caso se entenderán las contrataciones de personal como contrataciones destinadas a integrar personal en los equipos de trabajo de personal propio, ni implican, ni siquiera indirectamente, ejercicio de funciones reservadas por el Estatuto Básico del Empleado Público a los funcionarios públicos.

- CÓDIGOS CPV: > 75241000-7 Servicios de seguridad pública > 75252000-7 Servicios de rescate > 81143000-3 Servicio de ambulancia. > 92332000-7 Servicios de playa. > 98360000-4

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Servicios marítimos } 63725000-7 Servicios de salvamento y puesta a flote. } 63725200-0
Servicios de embarcaciones de socorro. } 85142000-6 Servicios paramédicos.

- EL CONTRATO SE DIVIDE EN LOTES

LOTE 1: Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional.

Este servicio comprenderá las siguientes prestaciones:

- Efectuar vigilancia preventiva estática desde las torres/sillas de vigilancia ubicadas según Plan de Playas; y dinámica, mediante patrullas a pie, vehículo de rescate o moto de rescate, adoptando las medidas preventivas necesarias cuando se detecten riesgos que puedan poner en peligro la seguridad y salud de los usuarios de las playas.
- Realizar actuaciones de salvamento y rescate de aquellos usuarios de las playas que se encuentren en peligro.
- Prestar asistencia al baño de personas con diversidad funcional en zonas habilitadas para ello.
- Realizar búsquedas de personas perdidas.
- Señalizar e informar de las condiciones del baño.
- Proporcionar asistencia sanitaria inicial en aquellos casos en los que fuese necesario utilizando los recursos propios del servicio.
- Colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad y con aquellas otras administraciones o entidades públicas en aquellas tareas para las que sean requeridos.
- Realizar la evacuación de los pacientes al módulo asistencial de playas o al punto de transferencia del paciente según su gravedad o zona de intervención.

LOTE 2: Asistencia sanitaria y transporte sanitario por carretera.

- Proporcionar asistencia sanitaria inicial en aquellos casos en los que fuese necesario, utilizando los recursos propios del servicio.
- Evacuación y transporte sanitario con ambulancia al centro de salud u hospital de referencia, siempre que se estime conveniente, o sean insuficientes los medios disponibles en el módulo de asistencia sanitaria.

- ¿SE CONSIDERAN LAS UTEs LICITADORES?: Sí

Un mismo licitador puede resultar adjudicatario de ambos lotes.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN

- CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN AMONIZADA: Sí
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto
- SUBASTA ELECTRÓNICA: No
- TRAMITACIÓN: URGENTE

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO MÁXIMO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

1.4 Presupuesto base de licitación.

- Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.

El presupuesto base de licitación asciende a un total de **un millón seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y un euros con ochenta y ochenta y siete céntimos (1.648.581,87€)**. I.V.A incluido.

- Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.

El presupuesto base de licitación, asciende a un total de **trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta y dos céntimos (345.437,52€)**. I.V.A incluido.

1.5 Presupuesto anual de licitación.

- Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.

El presupuesto anual de licitación para la temporada 2023 asciende a un total de **ochocientos siete mil setecientos treinta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (807.732,42 €)** I.V.A incluido.

El presupuesto anual de licitación para la temporada 2024 asciende a un total de **ochocientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (840.849,45 €)**. I.V.A incluido.

El presupuesto anual de licitación para la temporada 2025 asciende a un total de **ochocientos setenta y cinco mil trescientos veinticuatro euros con veintiocho céntimos (875.324,28 €)**. I.V.A incluido.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El presupuesto anual de licitación para la temporada 2026 asciende a un total de **novecientos once mil doscientos doce euros con cincuenta y siete euros (911.212,57 €)**. I.V.A incluido.

- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**

El presupuesto anual de licitación para la temporada 2023, asciende a un total de **ciento sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve euros con quince céntimos (169.249,15 €)**. I.V.A material incluido.

El presupuesto anual de licitación para la temporada 2024, asciende a un total de **ciento setenta y seis mil ciento ochenta y ocho euros con treinta y siete céntimos (176.188,37 €)**. I.V.A material incluido.

El presupuesto anual de licitación para la temporada 2025, asciende a un total de **ciento ochenta y tres mil cuatrocientos doce euros con nueve céntimos (183.412,09€)**. I.V.A material incluido.

El presupuesto anual de licitación para la temporada 2026, asciende a un total de **ciento noventa mil novecientos treinta y un euros con noventa y nueve céntimos (190.931,99 €)**. I.V.A material incluido.

El salario del personal que preste el servicio objeto de esta contratación, deberá ser como mínimo el establecido en los cuadros anteriormente citados.

Al tratarse de un gasto plurianual debe existir el compromiso firme de aportación del resto de anualidades a la corriente, debiendo de plasmarse específicamente en el presupuesto el crédito para las anualidades futuras y formalización al inicio de cada ejercicio la autorización y disposición del gasto sobre el correspondiente crédito disponible, con el fin de atender el reconocimiento de obligaciones que mensualmente se llevará a cabo por el Centro Gestor competente.

En relación a la existencia de consignación, a la fecha existe crédito adecuado y suficiente en la partida 17201/22799 "Salvamento y Socorrismo Playas", del presupuesto aprobado para el año 2022, debiendo incluirse en el presupuesto del año 2023 y siguientes, consignación presupuestaria suficiente para el reconocimiento de la obligación dimanante de las facturas que se presenten.

- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: El recogido en la memoria técnica justificativa que obra en el expediente.

- TIPO DE LICITACIÓN: conforme a los criterios de adjudicación recogidos en el apartado 9 del presente cuadro de características

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Valor estimado del contrato

Página 51 de 114

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El valor estimado del contrato, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017, incluyendo las posibles prórrogas, es el siguiente: Valor estimado contrato: 3.644.168,74€ IVA excluido.

- **Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.**

El valor estimado del contrato es **dos millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y cinco euros con quince céntimos (2.952.265,15€).**

- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**

El valor estimado del contrato es de **seiscientos noventa y un mil novecientos tres euros con cincuenta y nueve céntimos (691.903,59€).**

6.- SOLVENCIA

- LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA del empresario deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a un millón veintiuno mil ochocientos cuarenta y ocho con veintisiete **céntimos (1.021.848,27€)** para el **lote nº 1** y quinientos dieciocho mil ciento cincuenta y seis mil con veintisiete céntimos (518.156,28€) para el **lote nº 2**. El volumen anual de negocios se expresará mediante una declaración responsable firmada por el licitador, y se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) La disposición de un seguro de indemnización por riesgo profesionales, por importe igual o superior a **567.796,18€** para el lote nº 1 y 273.896,04€) para el lote nº 2, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya en su oferta (en el sobre 1 "Documentación Administrativa") un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido. Dicho compromiso se deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- LA SOLVENCIA TÉCNICA deberá acreditarse mediante el siguiente medio:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------



a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se considerará que los servicios prestados son de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato siempre que correspondan al menos a cuatro de los códigos CPV señalados en el apartado 2 del presente cuadro. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, esto es 476.862,52, para el lote nº 1 y 241.806,26€ para el lote nº 2.

7.- CLASIFICACIÓN

No se exige.

8.- GARANTÍAS

- PROVISIONAL: No
- DEFINITIVA: Sí (el 5% del importe máximo del contrato)
- EXENCIÓN: No.
- COMPLEMENTARIA: no: En caso de que una oferta inicialmente apreciada como anormal o desproporcionada en cualquiera de los tres importes, resulte finalmente ser la mejor valorada, se exigirá una garantía complementaria de un 5 por 100 del importe máximo del contrato, siendo entonces la garantía definitiva total de un 10 por 100 del precio del contrato

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DESEMPATE

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

LOTE 1

Criterios sujetos a valoración de juicio de valor máximo 30 puntos A incluir en Sobre electrónico 1

- **Memoria descriptiva, que deberá incluir como mínimo:**
 - Identificación de las características y riesgos de cada playa y la evaluación de los mismos resaltando las zonas o elementos vulnerables de cada una de ellas.
 - Diseño de cobertura de cada playa en función de las características y riesgos identificados en cada playa.
 - Protocolos o procedimientos de actuación en el caso de materialización de los riesgos detectados.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
14/06/2023	14/06/2023
Secretario General	Alcalde en funciones.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- La memoria tendrá una extensión máxima de 50 páginas, fuente perpetua 12, espaciado 1,15.

Se puntuará atendiendo a:

- a) Coherencia del servicio propuesto en cada una de las playas del municipio en función de los riesgos detectados y las exigencias del contrato.....hasta **10 puntos**.
- b) El grado de concreción y detalle de cada propuesta de organización y prestación del servicio de forma diaria, organigramas, cuadrantes del personal, rotaciones, distribución y control del personal que presta servicio.....hasta **10 puntos**.
- c) Protocolos de actuación simulacros con respecto a las características y riesgos detectados.....hasta **10 puntos**.

Cada apartado se valora con un máximo de 10 puntos y las pautas a seguir para la valoración de cada criterio son las siguientes:

- **INSUFICIENTE:** la información suministrada no hace referencia a todos los apartados. **0 puntos**.
- **SUFICIENTE:** la información mostrada contempla todos los apartados, pero no concreta o no los desarrolla adecuadamente. **Hasta 5 puntos**.
- **BUENA:** La información presentada hace referencia a todos los apartados y están concretadas y desarrolladas de manera conveniente. **Hasta 10 puntos**.

Criterios objetivos evaluables de forma automática (de 0 a 110 puntos): (sobre electrónico 2)

- 1) **OFERTA ECONÓMICA: de 0 a 65 puntos.** A la oferta económica más baja sobre el presupuesto base de licitación se le atribuirá la máxima puntuación prevista en este apartado. Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$65 \times \text{Mejor oferta (€)} / \text{Oferta considerada (€)}$

- Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, Lote 1 presupuesto base de licitación asciende a un total de **un millón seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y un euros con ochenta y ochenta y siete céntimos (1.648.581,87€)**. I.V.A incluido.

2. **MEJORAS: de 0 a 30 puntos.** Se puntuarán como se determina a continuación, la oferta del licitador de aportar al objeto del contrato las mejoras que figuran en el pliego técnico según sus características y que son:

-Embarcación destinada a tareas de coordinación y apoyo que realizará patrullas dinámicas de refuerzo al servicio de playas. Igualmente, irá equipada con el material de rescate necesario para actuar si fuese preciso y dotada de la tripulación precisa. **La descripción y requisitos de material y personal, aparecen descritos en el pliego técnico.**

Las mejoras propuestas por el adjudicatario formarán parte del contrato y no podrá ser objeto de modificación.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3. VALORACIÓN DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE CALIDAD:

3.1 DE CARÁCTER SOCIAL.

- Por el compromiso de adscribir al contrato una plantilla compuesta al menos por el 30% de mujeres 3 puntos.
- Por el compromiso de adscribir al contrato una plantilla compuesta al menos por el 40% de mujeres 4 puntos

Por el compromiso de adscribir al contrato una plantilla compuesta al menos por el 50% de mujeres 5 puntos

3.2 DE CARÁCTER CUALITATIVO.

- Por la acreditación de certificación en la gestión de la calidad (ISO o similar) referidas al objeto del contrato. **5 puntos.**

3.3 DE CARÁCTER AMBIENTAL.

- Por la acreditación de certificación en gestión ambiental (ISO o similar). referidas al objeto del contrato **5 puntos.**

LOTE 2

Criterios objetivos evaluables de forma automática (de 0 a 100 puntos): (sobre 2)

Criterio 1.- Oferta económica: de 0 a 60 puntos. A la oferta económica más baja sobre el presupuesto base de licitación se le atribuirá la máxima puntuación prevista en este apartado. Las restantes ofertas se puntuarán utilizando la siguiente fórmula:

$60 \times \text{Mejor oferta (€)} / \text{Oferta considerada (€)}$

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, Lote 2 **trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete con cincuenta y dos céntimos (345.437,52€)**. I.V.A incluido.

Criterio 2. Valoración de los siguientes criterios de calidad de carácter social. 20 puntos.

2.1 DE CARÁCTER SOCIAL.

- Por el compromiso de adscribir al contrato una plantilla compuesta al menos por el 30% de mujeres 3 puntos.
- Por el compromiso de adscribir al contrato una plantilla compuesta al menos por el 40% de mujeres 4 puntos
- Por el compromiso de adscribir al contrato una plantilla compuesta al menos por el 50% de mujeres 5 puntos

2.2 DE CARÁCTER CUALITATIVO.

Firma 2 de 2	Alcalde en funciones.
Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	14/06/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Por la acreditación de certificación en la gestión de la calidad (ISO o similar) referidas al objeto del contrato. 5 puntos.
- Por la acreditación de certificación en la gestión de calidad para empresas de transporte sanitario. 5 puntos.

2.3 DE CARÁCTER AMBIENTAL.

- Por la acreditación de certificación en gestión ambiental (ISO o similar), referidas al objeto del contrato 5 puntos.

Criterio 3. Mejoras lote 2. 20 puntos.

- Instalación adicional de un módulo sanitario en la playa Lances Sur dotado con material y personal sanitario (DUE) cuyas características y número se describen en el punto 4.2 y 6 del pliego técnico. 10 puntos.
- Instalación adicional de un módulo sanitario en la playa Atlanterra, dotado con material y personal sanitario (DUE) cuyas características y número se describen en el punto 4.2 y 6 del pliego técnico. 10 puntos.

Los licitadores deberán acompañar a sus ofertas (en el mismo sobre 2) un estudio económico desglosado por capítulos (personal, medios materiales y vehículos, gastos financieros, costes indirectos, beneficio industrial, IVA etc.), quedando claramente definida y justificada la oferta presentada.

En este apartado, para apreciar la existencia de ofertas anormalmente bajas, se atenderá a lo dispuesto en los arts. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y 85 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas. En cuanto a la apreciación de ofertas anormales en su conjunto, se identificará como tal, aquella oferta que resulte anormal en cualquiera de los dos apartados que contemplan este supuesto (apartados 1 y 3).

- CRITERIOS DE DESEMPATE:

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------



10.- PRESENTACIÓN PROPOSICIONES

- PLAZO: 18 días desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea
- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA: Si

11.- INFORMACIÓN ADICIONAL

- PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL: Límite: 12 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas
- RESPUESTAS DE CARÁCTER VINCULANTE: No
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN: secretaria@aytotarifa.com

12.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL No

13.- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LAS CONTEMPLADAS EN EL DEUC Ninguna

14.- COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO

Máximo 500 €

15.- GASTOS DE PUBLICIDAD

No

16.- OBLIGACION DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP 2017

SI

17.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Sí, los especificados en el pliego de prescripciones técnicas.

18.- TITULACIONES EXIGIDAS

Sí, las especificadas en el pliego de prescripciones técnicas, para el personal en cada lote.

19.- INFORMACION SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No.

20.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN –

Son las recogidas en el pliego de prescripciones técnicas apartados 3.2.1 **Obligaciones Sociales**

Será también condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

21.- PLAZO:

- PLAZO: La duración del contrato será de 2 años desde la firma del acta de inicio de prestación del servicio.
- PRÓRROGA: Sí anual plazo máximo 2 años más.

22.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO. CERTIFICACIONES

El precio de adjudicación, se abonará a la presentación de las correspondientes facturas mensuales que se presentarán en los 10 primeros días del mes siguiente. Las facturas emitidas por el adjudicatario deberán contar con la supervisión del parte del técnico municipal responsable del contrato, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

Órgano de contratación:

Denominación: Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz)

Dirección postal: Plaza de Santa Maria s/n, 11380

DIR3: L01110355

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz)

Dirección postal: Plaza de Santa Maria s/n, 11380

Oficina contable:

Denominación: Departamento de Intervención.

DIR3: L01110355

23.- REVISIÓN DE PRECIOS

No se aplica

24.- POLIZAS DE SEGURO EXIGIBLES

Concertar, suscribir y mantener en vigor durante toda la vigencia del contrato el correspondiente seguro de responsabilidad civil, con cobertura a terceros suficiente durante el periodo de prestación del servicio.

25.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía finalizará al año de la terminación del contrato.

26.- SUBCONTRATACIÓN

- SE PERMITE: Sí
- OBLIGACION DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE QUE PRETENDA SUBCONTRATARSE: Sí

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
14/06/2023	14/06/2023
Secretario General	Alcalde en funciones.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- POSIBILIDAD DE PAGOS DIRECTOS A SUBCONTRATISTAS: No

- Cuando se incumplan las condiciones establecidas en la cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se podrán imponer las siguientes penalidades:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP 2017.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO

- SE PERMITE: Sí

28.- MODIFICACIONES PREVISTAS

No

29.- PENALIDADES

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1000€ del precio del contrato, IVA excluido, como se determina en el artículo 193.3 de la LCSP 2017.

- Cada vez que las penalidades por demora, según el artículo 193.4 de la LCSP 2017, alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. .

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 5 % del presupuesto del contrato.

Además de lo anterior, el régimen de infracciones y sanciones será el siguiente:

Faltas leve:

- No comunicar a quien corresponda las incidencias o irregularidades que puedan detectar y que repercutan en la calidad del servicio.
- Incumplir las tareas que, sin perjuicio de otra a determinar, son enumeradas en el Pliego de Condiciones Técnicas.
- No desarrollar el servicio con estricta seguridad.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Serán consideradas faltas leves todas las demás infracciones no previstas o mencionadas anteriormente y que no presupongan daño o perjuicio irreparable o manifiestamente lesivo para los intereses públicos municipales en tanto que su reparación pueda realizarse en un plazo de entre 24-48 horas tras su detección y consiguiente corrección.

Faltas graves:

- Incumplir en TRES ocasiones cualesquiera de las faltas consideradas LEVES.
- Incumplir con la organización prevista en el pliego de condiciones técnicas durante la ejecución del contrato.
- No disponer de un sistema de comunicación que permita la inmediata localización del responsable del servicio.
- No responder de los daños y perjuicios ocasionados
- No prestar servicio con la regularidad y eficacia establecida.

Faltas muy graves:

- Incumplir en TRES ocasiones cualesquiera de las faltas consideradas GRAVES.
- Incumplir la legislación vigente en las relaciones contractuales entre el adjudicatario y el personal a su servicio.
- Incumplir con lo establecido en la legislación vigente sobre derecho laboral y seguridad social.
- Incumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- No tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil, con cobertura a terceros suficiente durante el periodo de prestación del servicio

En todo lo no expresamente concretado en la presente Cláusula y que conlleve algún tipo de incumplimiento o lesividad de los intereses públicos que el servicio en sí mismo contempla, el Ayuntamiento se reserva el uso de cuantos medios y/o medidas sean efectivas para la restauración de la óptima ejecución del servicio. La valoración de los daños o perjuicios causados por el adjudicatario será realizada por el Ayuntamiento a través del Servicio Técnico Municipal responsable del contrato, quedando obligado en todo caso el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos. Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores no realizadas o desarrolladas incorrectamente. En el caso de que no puedan ser debidamente cuantificados los porcentajes que correspondan a determinadas tareas, será el Servicio Técnico Municipal el que determine y cuantifique ponderadamente el coste de aquellas y que deban ser objeto de remuneración por parte del adjudicatario por incumplimiento manifiesto.

SANCIONES: Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

Leves: Advertencia por escrito y/o hasta un importe de 200 €

Graves: De 200 a 1000 €

Muy graves: De 1000 a 3000 €

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Quedará a criterio del técnico responsable por parte del Ayuntamiento de Tarifa la valoración del porcentaje de la sanción que deba aplicarse en función de la gravedad de la situación y del perjuicio ocasionado al servicio, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

En cualquier caso, el hecho de incurrir en una falta de las calificadas como muy graves, podrá ser objeto de resolución del contrato con pérdida añadida de la fianza depositada por el adjudicatario. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y se garantizará el trámite de audiencia al contratista por un periodo no inferior a diez días. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista tras la presentación de facturas, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas facturas.

30.- SUSPENSION DEL CONTRATO

Se aplicará lo establecido en el art. 208 LCSP

31.- OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO ES CAUSA DE RESOLUCIÓN

- Obligación de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello
- Obligación de ejecutar el contrato en las condiciones de su oferta

32.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

Las indicadas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



ANEXO I
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (sobre electrónico 2)

Dº/Dª con DNI nº.....con domicilio en.....
en nombre 1..... con CIF nº.....
y con domicilio fiscal en.....,enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de: **Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional, asistencia sanitaria y transporte sanitario en las playas del término municipal de tarifa, temporadas 2022-2023**, se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

LOTE 1

Lote nº 1 Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

Aporta para su valoración como documentos adjuntos:

- (SI/NO).....Compromiso de adscribir al contrato una plantilla que tienda a una mayor composición paritaria.
- (SI/NO).....Acreditación de certificación en la gestión de la calidad (ISO o similar).
- (SI/NO).....Acreditación de certificación en gestión ambiental (ISO o similar).

Y se compromete a aportar las siguientes mejoras al objeto del contrato (indicar en la línea de puntos

1. Una embarcación según descripción pliego técnico, con material y tripulación.
(SI/NO).....

LOTE 2 :

Lote nº 2 Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

Aporta para su valoración como documentos adjuntos:

- (SI/NO).....Compromiso de adscribir al contrato una plantilla que tienda a una mayor composición paritaria.

Firma 2 de 2	Alcalde en funciones.
Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	14/06/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- (SI/NO).....Acreditación de certificación en la gestión de la calidad (ISO o similar).
- (SI/NO).....Acreditación de certificación en gestión ambiental (ISO o similar).

Y se compromete a aportar las siguientes mejoras al objeto del contrato (indicar en la línea de puntos:

- Instalación adicional de un módulo sanitario en la playa Lances Sur. (SI/NO).....
- Instalación adicional de un módulo sanitario en la playa Atlanterra. (SI/NO).....

En....., a..... de.....de

Fdo.:

1. Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa
2. Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE LOTES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, ASISTENCIA AL BAÑO DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, ASISTENCIA SANITARIA Y TRANSPORTE SANITARIO EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

1. OBJETO DEL PLIEGO.

El presente pliego tiene como objeto la contratación de un servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional, asistencia sanitaria y transporte sanitario en las playas del término municipal que se relacionan en el apartado 2.1, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 115 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas; en la Orden de Presidencia de 31 de julio de 1972 por el que se dictan normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño; y en la norma ISO 20712. Dicho contrato estará bajo la supervisión del responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

1.1. PRESTACIONES DEL SERVICIO POR LOTES.

1.1.1. LOTE 1. Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional.

Este servicio comprenderá las siguientes prestaciones:

- Vigilancia preventiva estática desde las torres/sillas de vigilancia ubicadas según Plan de Playas; y dinámica, mediante patrullas a pie, vehículo de rescate o moto de rescate, adoptando las medidas preventivas necesarias cuando se detecten riesgos que puedan poner en peligro la seguridad y salud de las personas usuarias de las playas.
- Realizar actuaciones de salvamento y rescate de aquellas personas usuarias de las playas que se encuentren en peligro.
- Asistencia al baño de personas con diversidad funcional en zonas habilitadas para ello.
- Búsqueda de personas perdidas.
- Señalización e información de las condiciones del baño.

1.1.2. LOTE 2. Asistencia sanitaria y transporte sanitario por carretera.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



- Proporcionar asistencia sanitaria inicial en aquellos casos en los que fuese necesario, utilizando los recursos propios del servicio.
- Evacuación y transporte sanitario con ambulancia al centro de salud u hospital de referencia, siempre que se estime conveniente, o sean insuficientes los medios disponibles en el módulo de asistencia sanitaria.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

2.1. ÁMBITO TERRITORIAL.

La prestación del servicio se realizará en las siguientes playas:

2.1.1. Playa Chica.

Ubicada entre la carretera de acceso a la isla de las Palomas y las escolleras de la zona oeste del puerto de Tarifa. Se accede a la misma a través de la calle alcalde Juan Núñez que es una vía de un único sentido de circulación y que cuenta con aparcamientos en línea a ambos de la calzada. Por tanto, podemos considerarla como urbana.

Se trata de una playa formada por depósitos de arena de grano medio de origen marino (deriva litoral) y origen eólico (viento de levante). Por su grado de estabilidad y conservación se trata de una playa regresiva y cuenta con un fondo compuesto por plataforma rocosa y zonas arenosas. Tiene una longitud aproximada de 60 metros delimitados por dos espigones artificiales, lo que la convierte en una playa seminatural, y una amplitud media aproximada de 30 metros. Por sus condiciones para el baño hablamos de aguas tranquilas cuando reina el viento de poniente por lo que su grado de ocupación suele ser alto durante esos días, y de oleaje moderado cuando reina el viento fuerte de levante. Está delimitada por dos espigones.

2.1.2. Playa de los Lances Sur.

Comprendida entre la carretera de acceso a la Isla de las Palomas y la desembocadura del Río Jara, tiene una longitud aproximada de 2500 metros y una amplitud media de aproximadamente 125 metros, pero la zona de cobertura del servicio de salvamento y socorrismo quedará limitada a 1900 metros aproximadamente (ver planos Plan de Playas). Por su cercanía al casco urbano se considera playa urbana. Cuenta con un paseo marítimo que abarca prácticamente toda su longitud y con numerosas zonas de accesos peatonales distribuidas a lo largo del mismo, así como con zonas de aparcamientos.

Formada por depósitos de arenas de grano medio de origen fluvial, procedentes del río Jara, río de la Vega y del arroyo Salado; eólico debido a los vientos de levante y poniente; y sobre todo marino (deriva litoral).

Por su grado de estabilidad y conservación podríamos decir que siempre ha sido una playa regresiva pero que en los últimos años y debido a las múltiples edificaciones viene sufriendo

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------



alteraciones. De fondo arenoso con algunas rocas bajas de gran tamaño en la orilla. Sus aguas para el baño suelen ser tranquilas con viento flojo de levante y flojo de poniente, y moderadas (oleajes) con viento fuerte de poniente y mareas vivas donde pueden aparecer corrientes de retorno. La pleamar de las mareas vivas suele provocar la formación de una laguna que inunda toda la zona de arena de la playa. Su grado de ocupación suele ser muy alto los días de poco viento.

2.1.3. Playa de los Lances Norte.

Es la continuación de los Lances Sur lo que quiere decir que presenta prácticamente las mismas características que ésta, salvo en la zona más cercana a la punta de la peña donde predomina la presencia de rocas tanto en el fondo como en la arena. Esta playa abarcaría desde el río Jara hasta la punta de la Peña y posee una longitud aproximada de 3.400 metros y una amplitud media de 75 metros aproximadamente. Es considerada como una de las mejores zonas para practicar el kite surf por lo que parte de la misma queda destinada al aprendizaje de este deporte y a la práctica libre. Por tanto, la zona de cobertura sería aproximadamente de 800 metros (ver planos Plan de Playas). Esta playa queda alejada del núcleo poblacional, por tanto, no se considera urbana. Su grado de ocupación suele ser alto.

2.1.4. Playa de Valdevaqueros.

Conocida por su ensenada y por su duna, esta playa abarca desde la punta de la Peña hasta la punta de Paloma, aunque la zona de cobertura del servicio de vigilancia queda circunscrita a la zona donde empieza la duna hasta la desembocadura o vega fluvial que forma el río del Valle. Para acceder a ella, se debe tomar el cruce situado en el kilómetro 74 de la N – 340 donde comienza la A – 2325 y, a través de ésta, se llega a la bolsa de aparcamientos donde encontramos el acceso principal a la playa.

Al igual que la anterior, esta playa está formada por depósitos de arena de grado medio de origen fluvial (depósitos aluviales del río del Valle y arroyos menores), eólico (vientos de Levante y Poniente) y sobre todo marino (deriva litoral). Posee una longitud aproximada de 2500 metros y amplitud media de 60 metros, pero la vigilancia abarcaría unos 500 metros aproximadamente de la zona descrita anteriormente (ver planos Plan de Playas), dado que en esta playa también existe zonas destinadas al aprendizaje y práctica libre de deportes náuticos de viento. Presenta un fondo rocoso con laja en la zona de la duna, y arenoso en la zona de la desembocadura del río del Arroyo.

Por sus condiciones para el baño podríamos decir que es de aguas tranquilas en la zona de la ensenada cuando reina el viento de poniente, y de aguas moderadas cuando sopla el viento de Levante.

Por su grado de estabilidad y conservación podríamos decir que es regresiva y mantiene casi intacto sus valores naturales, por lo que se trata de una playa natural.

2.1.5. Playa de Bolonia.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------



De características muy similares a la playa de Valdevaqueros, posee una longitud aproximada de 3600 metros y una amplitud media de 50 metros, aunque la zona de cobertura del dispositivo de vigilancia quedará limitada a unos 2700 metros aproximadamente. Se accede a esta playa tomando el cruce situado en el kilómetro 70 de la N – 340 e incorporándose a la carretera CA – 8202 hasta llegar a la zona conocida como el Lentiscal.

2.1.6. Playa de Atlanterra.

Playa que se extiende desde la urbanización Atlanterra hasta Zahara de los Atunes. Se caracteriza por que en ella se encuentran los límites de los términos municipales de Tarifa y Barbate. Tiene una longitud aproximada de 3100 metros de longitud y una amplitud media de 115 metros, pero la zona de cobertura quedará limitada a 2700 metros aproximadamente (ver Plan de Playas). Esta playa se divide en dos tramos: Atlanterra norte y Atlanterra sur. Su acceso se puede llevar a cabo tomando el cruce situado en el km 55, 5 de la N – 340 e incorporándose a la carretera A – 2227 y antes de llegar a Zahara de los Atunes se toma la circunvalación que comunica la con la carretera CA – 2216 a la altura de la casa cuartel.

Está formada por arena gruesa procedentes de depósitos de origen fluvial (depósitos aluviales del río del Chacón y del arroyo del Moral; eólicos (vientos de levante y poniente); y sobre todo marino (deriva litoral). De fondos arenosos y de aguas moderadas, sobre todo con viento de poniente.

Por su grado de estabilidad y conservación se trata de una playa regresiva, con conservación parcial de sus valores naturales. Por su cercanía al núcleo urbano se considera una playa urbana.

2.2. ÁMBITO TEMPORAL.

2.2.1. PERIODO Y HORARIO.

El Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño a personas con diversidad funcional abarcará los siguientes periodos:

2.2.1.1. Durante el año 2023.

Desde el 15 de junio al 30 de junio y desde el 1 de septiembre al 15 de septiembre del 2023 (periodos de temporada media según el Plan de Playas), el servicio se prestará únicamente los fines de semana en todas las playas descritas en el apartado anterior, con todos los medios humanos y materiales descritos en el presente pliego y en horario de 12:00h a 20:00h.

Desde el 1 de julio al 31 de agosto (temporada alta), el servicio se prestará de lunes a domingo en todas las playas descritas anteriormente, con todos los medios humanos y materiales descritos en el presente pliego y en horario de 12:00h a 20:00h.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Por otro lado, los cuatro días de Semana Santa 2023 contemplados en el presupuesto para la temporada 2023, se utilizarán de forma discrecional, bien la segunda quincena de junio, bien en la primera quincena de septiembre de dicho año en función de las condiciones de baño y afluencia de personas usuarias de playa en los términos previstos para dicho periodo, en cuanto a recursos humanos y horario se refiere. No obstante, la empresa adjudicataria diseñará, en coordinación con la Delegación de Playas, el modelo más apropiado de cobertura para los días en cuestión.

2.2.1.2. Durante los años 2024 y posibles prórrogas.

- a) Temporada media (Semana Santa): este periodo comprenderá jueves, viernes, sábado y domingo. El diseño de cobertura para este periodo quedará supeditado a las previsiones meteorológicas previstas para esa fecha. En este sentido, la concejalía de Playas y la empresa adjudicataria acordarán con una semana de antelación el tipo de servicio que se llevará a cabo y los medios materiales y humanos necesarios para la prestación del mismo. Los recursos humanos que no presten servicios durante este periodo, lo prestarán durante la temporada alta a modo de refuerzo los días que se determinen por la concejalía de Playas la cual informará a la empresa adjudicataria al inicio de la temporada alta. El horario del servicio durante este periodo será de 12:30h a 19:00h.

Durante esta temporada media, los periodos comprendidos desde el 15 de junio al 30 de junio y desde el 1 de septiembre al 15 de septiembre de 2024, los servicios se prestarán de igual modo que durante el periodo de 2023.

- b) Temporada alta: este periodo comprenderá desde el 1 de julio al 31 de agosto y contará con todos los recursos humanos y materiales descritos en el presente pliego. El horario del servicio durante este periodo será de 12:00h a 20:00h. de lunes a domingo y festivos.

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria vendrá obligada a prestar los servicios extraordinarios que le indique la concejalía de Playas a fin de dar cobertura a aquellos eventos culturales o deportivos que se desarrollen en las playas incluidas en el presente pliego y fuera del horario ordinario descrito en el párrafo anterior. Dichos servicios serán planificados por dicha concejalía y se comunicará a la empresa adjudicataria con una semana de antelación. Entre estos eventos se destacan la noche de San Juan, y tres eventos náutico-deportivos.

Al objeto de cumplir con el horario de cobertura descrito anteriormente, el personal que preste servicio deberá estar 15 minutos antes del inicio del servicio y 15 después del mismo de manera que ese tiempo sea destinado a la preparación y recogida del servicio (comprobar y colocar material, repostaje de embarcaciones y vehículos, recogida de material, limpieza de materiales después de la jornada, etc.).

3. CONDICIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3.1. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN.

La empresa que resulte adjudicataria del servicio, durante la vigencia del contrato, a fin de garantizar el buen funcionamiento del mismo deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el contrato a su riesgo y ventura con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Durante la vigencia del contrato, las relaciones nominales TC – 2 se confeccionarán exclusivamente con el personal adscrito a la contrata y no se podrá incluir en las citadas relaciones, a personal que pudiera tener contratada la empresa adjudicataria en actividades diferentes a las que son objeto del contrato. Esta relación nominal deberá coincidir con la relación del cuadrante de planificación comentado en el apartado s).
- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal en cuanto a los datos de las personas usuarias se refiere.
- La empresa adjudicataria vendrá obligado a hacer todo cuanto sea posible para la buena marcha del servicio objeto del contrato y en este contexto deberá atender las indicaciones que le ordene la persona técnica responsable del contrato o la concejalía de Playas mediante su persona técnica.
- La empresa adjudicataria aportará y se hará cargo de los gastos ocasionados por el uso y mantenimiento de los vehículos, embarcaciones y demás material necesario para el buen desarrollo del servicio, que incluirá; combustibles, reparaciones, permisos de circulación, seguros obligatorios, autorizaciones de capitania, autorizaciones sanitarias, mobiliario de los puestos de socorro, etc., y que nunca será inferior al recogido en este pliego.
- Asumir el coste de mantenimiento y limpieza de los diferentes puestos de socorro y torres de vigilancia que el Ayuntamiento de Tarifa le cede. Éstos serán devueltos en iguales condiciones a las que se entregaron a la finalización del contrato.
- Pondrá a disposición de los agentes de la autoridad, los medios disponibles del servicio y colaborarán con los mismos cuando sean requeridos para ellos a fin de realizar actuaciones policiales efectivas.
- Realizar un Plan de Salvamento que será presentado, previo inicio de cada temporada, a la concejalía de Playas para su aprobación, que contendrán, como mínimo, los siguientes apartados: análisis de riesgos, diseño de cobertura, recursos humanos y materiales y protocolos o pautas de actuación.
- Efectuar la vigilancia ininterrumpida de la zona primaria (lámina de agua) en tanto que es el espacio donde se producen los accidentes más graves y donde, por definición legal, trabaja el socorrista acuático. La zona secundaria (lámina de arena) se observará regularmente y la zona

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

terciaria se inspeccionará diariamente al inicio de la jornada. Por lo tanto, el horario descrito en el apartado anterior será igualmente ininterrumpido, debiéndose cubrir los descansos, horas de comidas, bajas, etc., con el personal de la misma categoría a los efectos de que el servicio cumpla con el número de trabajadores establecidos en el apartado correspondiente para la prestación del servicio. En este sentido, la empresa adjudicataria velará por el cumplimiento estricto del diseño de cobertura implantado con el fin de evitar interrupciones y abandono de los puestos de vigilancia, así como las reuniones de socorrista en los módulos durante el desarrollo del servicio.

- k) Supervisar diariamente; por un lado, la superficie marina, e informará a la concejalía de Playas de la presencia de cualquier vertido, residuos flotantes, presencia de medusas, etc. con el fin poder realizar las gestiones pertinentes encaminadas a eliminar o controlar dichas incidencias; y por otro, revisará el fondo para evitar obstáculos que puedan suponer un riesgo para las personas bañistas. Realizada esta tarea, deberá izar la bandera informativa sobre las condiciones de baño que en cada momento corresponda según el criterio de la persona responsable de zona y que atenderá: a la fuerza del viento y tipo de oleaje o estado de la mar (escalas de Beaufort y Douglas), presencia de agujeros, corrientes de retornos que, además, deberán ser señalizadas en el lugar de aparición mediante banderines rojos, presencia de animales marinos, vertidos, etc.
- l) Mantener alejadas de las zonas de baño las actividades que pudieran suponer un peligro para las personas bañistas.
- m) La empresa adjudicataria deberá realizar cinco actividades de educación ambiental dirigidas al público usuario de nuestras playas. Estas actividades se propondrán a la concejalía de Playas antes de cada temporada estival, y una vez aprobadas las mismas, se desarrollarán durante el verano.
- n) El personal que preste servicio, colaborará con las fuerzas y cuerpos de seguridad y con aquellas otras instituciones públicas o privadas que actúen en las playas o zonas costeras cercanas a éstas, en todas aquellas actuaciones para las que sean requeridos utilizando para ello los medios materiales del servicio (vehículo de recate, moto de salvamento, etc.).
- o) Cuando la presencia policial o de cualquier otro servicio sea necesaria en la playa, se deberá dejar constancia por escrito de la hora de la llamada, motivo, agente o persona que atiende la llamada, etc.
- p) Las malas condiciones climatológicas no serán excusa para que la empresa adjudicataria deje de prestar el servicio necesario para hacer frente a las eventualidades que pudieran surgir.
- q) En las playas que determine la concejalía de Playas, la empresa adjudicataria prestará el servicio de ayuda al baño para personas con diversidad funcional, de manera que deberá contar con socorristas que acrediten formación y experiencia en la prestación de este tipo de servicio o tareas. Dicha asistencia abarca todos los trabajos necesarios para que las personas usuarias puedan disfrutar de todas las instalaciones disponibles incluido el baño en el mar. El personal asignado colaborará estrechamente con los familiares, monitores o responsables, facilitando en todo momento las maniobras tanto de entrada como salida del agua, y atención durante el baño. Asimismo, dicho personal mantendrá en perfecto estado de seguridad,

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

higiene y ornato los equipos y aparatos destinados a tal fin, comprobado el estado de los mismos antes de cada uso comunicando cualquier anomalía a la persona responsable del servicio para su inmediata reparación o sustitución. Este servicio sólo se prestará cuando las condiciones de baño sean las idóneas en cuanto a la seguridad de la persona bañista se refiere, es decir, cuando ondee la bandera verde. Estos baños no deberán sobrepasar el metro y medio de profundidad. Estas actuaciones también deben quedar registradas en el parte de servicio diario.

- r) Disponer de pulseras identificativas de menores o de cualquier otro sistema cuya finalidad sea el control de menores, que podrán ser solicitadas por las personas usuarias, en los módulos de asistencia sanitaria de cada playa.
- s) Colaborar activamente en la realización de los simulacros anuales (uno destinado a la asistencia a personas y otro a la protección del medio ambiente), en las playas que corresponda.
- t) Cumplimentar el parte diario de trabajo, que servirá como base para la redacción de la memoria semanal y anual del servicio. A tal efecto y en la semana siguiente de la adjudicación, la empresa adjudicataria deberá presentar a la concejalía de Playas el modelo de “parte de servicio” elaborado para su aprobación. En caso de accidentes graves o incidentes de relevancia, el coordinador del servicio lo pondrá de inmediato en conocimiento del responsable municipal que designe la concejalía y realizará un informe detallado sobre el mismo en un plazo máximo de 24 horas. Al final de temporada, la empresa adjudicataria entregará a dicha concejalía una memoria anual con una síntesis de los incidentes, accidentes y servicios prestados durante la temporada, así como las posibles sugerencias a introducir para la mejora del servicio en la próxima temporada.
- u) Contratar con una empresa certificada, la retirada y eliminación de los residuos biosanitarios debiendo aportar certificado al inicio del servicio. A la finalización de cada temporada, la empresa adjudicataria aportará los certificados de aceptación de los residuos generados por el servicio de salvamento, emitidos por la empresa autorizada.
- v) Presentar por escrito a la concejalía de Playas, al menos dos días antes del inicio de la prestación del servicio (temporada media y temporada alta), el cuadrante de la planificación de los medios humanos y materiales detallados por playa en la que se preste el servicio, de tal manera que se tenga constancia del personal y material que estarán en cada playa. Cualquier alteración o modificación que se produzca en dicho cuadrante, como por ejemplo bajas de trabajadores, días libres, o averías en los vehículos, embarcaciones, etc., deberá ser inmediatamente presentado por escrito a dicha concejalía. Así mismo, se incluirá una relación de las personas responsables de cada playa y el número de teléfono de contacto de cada una de ellas y de la persona coordinadora durante el servicio, incluso de las personas sustitutas del mismo cuando éstas tengan el día libre.
- w) Asistir a las reuniones en las que sea convocada.
- x) Asumir la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos, o deterioros sean causados en las instalaciones y medios cedidos por el Ayuntamiento de Tarifa, como consecuencia de culpa o negligencia del personal de su plantilla.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- y) Estará obligada a realizar todas aquellas acciones y trabajos que el Ayuntamiento le requiera, encaminadas al cumplimiento de las obligaciones y formalidades exigidas por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, Medio Ambiente y Accesibilidad Universal, que se establezcan por la concejalía de Playas, conforme a los requisitos de las Normas UNE – EN – ISO 9001:2008, UNE – EN – ISO 14001:2004 y UNE – 170001 – 2:2007. En este sentido, deberá someterse a cuantas inspecciones estime oportuno dicha concejalía o las personas auditoras del sistema integrado de gestión (cumplimentar cuestionarios estadísticos, etc.).
- z) Sobre las obligaciones descritas en los apartados anteriores del presente ordinal, primará en todo momento la función básica de prevención de accidentes en la lámina de agua y las actuaciones de rescate.
- aa) Aquellas otras obligaciones que, no estando incluidas en los apartados anteriores, contribuyan al buen funcionamiento del servicio.

3.2. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El servicio se realizará con personal cualificado. Asimismo, todo el personal contratado deberá aportar el “Certificado del Registro de Delincuentes Sexuales” o el “Certificado de Antecedentes Penales” conforme a lo dispuesto en la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia.

3.2.1. Obligaciones Sociales:

3.2.1.1. Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

3.2.1.2. Igualdad entre mujeres y hombres:

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas con más de 50 personas trabajadoras deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
14/06/2023	14/06/2023
Secretario General	Alcalde en funciones.



2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.
3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

3.2.1.3 Transparencia y justicia fiscal.

Todos las personas contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

3.2.1.4 Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:

1. La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
2. La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
3. La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.
Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

3.2.1.5. Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

3.2.1.6. Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:

1. Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica sea adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
2. La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.
3. La empresa adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.
Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.
El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.
A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.
4. Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

3.2.2. Obligaciones medioambientales:

Se atenderá, en la medida de lo posible, a la minimización del consumo de recursos naturales como materias primas innecesarias.

Igualmente, se velará por la protección de los espacios dunares y de las zonas de playas donde se comprueben la existencia de nidos de chorlitejos que se podrán consultar en el Plan de Playas.

4. CONDICIONES RELATIVAS AL PERSONAL.

4.1. TITULACIONES Y OTROS REQUISITOS.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
14/06/2023	14/06/2023
Secretario General	Alcalde en funciones.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4.1.1. LOTE 1. Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional.

La prestación de este servicio se realizará por personal cualificado acreditado por organismos públicos o privados habilitados para ello, siendo necesario los siguientes puestos:

- a) **Socorrista Acuático/a:** Las personas socorristas deberán contar con la titulación o certificación profesional de formación apropiada a nivel nacional o internacional, considerándose válidas las acciones formativas en “Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales” conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo modificado por el Real Decreto 611/2013, de 2 de agosto. También se considerarán válidas aquellas otras titulaciones acreditadas por organismos públicos o privados homologados como centros de formación, en las que figure la siguiente información:

- Fecha de inicio y fin.
- El total de horas lectivas será como mínimo de 130 horas (incluidos primeros auxilios).
- Entidad que lo imparte.
- En el reverso, deberán estar detallados los módulos impartidos y las horas lectivas de cada uno de ellos.

Para que la titulación de “Socorristas para piscinas” sea válida, junto con ésta se deberá aportar documento expedido por los organismos anteriormente citados, que acredite la formación y superación del módulo formativo “Socorrismo en Espacios Naturales” o “Socorrismo en Playas”.

Igualmente, también será válido el curso de “Técnicas de Salvamento en Playas” expedidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Las personas socorristas asignadas al servicio cuya titulación habilitante sea anterior al año 2021, deberán disponer de certificación de la realización durante los años 2021 o 2022, de un Curso de Reciclaje en Socorrismo Acuático.

Además de lo anterior, dicho personal deberá estar en posesión del título vigente de “Primeros Auxilios”, Soporte Vital Básico y uso del desfibrilador externo automatizado fuera del ámbito sanitario según los criterios establecidos en el Plan Nacional de RCP o en la Orden de 4 de junio de 2013, por la que se determina la formación necesaria para el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y cursos o bien módulos formativos incluidos dentro de las titulaciones de socorrismo acuático, relacionados con las técnicas y pautas de actuación con personas con discapacidad.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------



- b) **Responsable de playa:** socorrista acuático/a que, además de poseer la titulación necesaria, acredite experiencia en servicios de salvamento y socorrismos en playas.
- c) **Coordinador/a:** Socorrista acuático/a que, además de poseer la titulación necesaria, acredite experiencia como coordinador en servicios de salvamento y socorrismo en playas.
- d) **Patrón/a de embarcaciones/moto acuática de rescate:** personal que deberá estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Gobierno de embarcaciones y motos náuticas destinadas al socorrismo acuático; título de patrón portuario o equivalente que habilite al gobierno de dichas embarcaciones. También deberá disponer del título de socorrista acuático.

4.1.2. LOTE 2. Asistencia sanitaria y transporte sanitario por carretera.

La prestación de este servicio se realizará por personal cualificado acreditado por organismos públicos o privados habilitados para ello, siendo necesario los siguientes puestos:

- a) **Enfermero/a:** personal que deberá acreditar el título oficial de Ayudante Técnico Sanitario (ATS), Diplomado/a Universitario/A en Enfermería, Grado en Enfermería o titulación equivalente.
- b) **Conductor/a de ambulancia – técnico/a transporte sanitario – técnico/a en emergencias sanitarias:** persona conductora de ambulancia que acredite estar en posesión del permiso de conducir necesario para su uso, y del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido. De igual modo, también serán válidos los certificados de habilitación citados en la Disposición transitoria segunda Proceso de adaptación del personal a los nuevos requisitos de formación del mismo Real Decreto.

4.2. PERSONAL MÍNIMO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

A continuación, se detalla por lotes el personal mínimo que obligatoriamente tiene que prestar el servicio diariamente, quiere decirse, por tanto, que no podrá contabilizarse el personal que se encuentre de descanso, incapacidad temporal, u otro tipo de ausencia.

4.2.1. LOTE 1. Servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional.

Temporada Media (Semana Santa).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Playa	Puesto	Cantidad
Chica	Socorristas	2
	Socorristas baño asistido	1
	Patrón/a	1
Lances Sur	Socorristas	6
	Socorrista baño asistido	1
	Responsable de playa	1
	Patrón/a	1
Lances Norte	Socorristas	4
	Socorristas baño asistido	1
	Responsable de playa	1
	Patrón/a	1
Valdevaqueros	Socorristas	4
	Socorristas baño asistido	1
	Responsable de playa	1
	Patrón/a	1
Bolonia	Socorristas	6
	Socorristas baño asistido	1
	Responsable de playa	1
	Patrón/a	1
Atlanterra	Socorristas	6
	Socorristas baño asistido	1
	Responsable de playa	1
	Patrón/a	1
TOTAL	Coordinador/a	1
	Responsable de playa	5
	Socorristas	28
	Socorristas baño asistido	6
	Patrón/a	6

Temporada Alta (temporada de baño).

Playa	Puesto	Cantidad
Chica	Socorristas	2
	Socorristas baño asistido	1
	Patrón/a	1
Lances Sur	Socorristas	10
	Socorrista baño asistido	1
	Responsable de playa	1
	Patrón/a	1
Lances Norte	Socorristas	6
	Socorristas baño asistido	1
	Responsable de playa	1
	Patrón/a	1





Valdevaqueros	Socorristas	6
	Socorristas baño asistido	1
	Responsable de playa	1
	Patrón/a	1
Bolonia	Socorristas	10
	Socorristas baño asistido	1
	Responsable de playa	1
	Patrón/a	1
Atlanterra	Socorristas	10
	Socorristas baño asistido	1
	Responsable de playa	1
	Patrón/a	1
TOTAL	Coordinador/a	1
	Responsable de playa	5
	Socorristas	44
	Socorristas baño asistido	6
	Patrón/a	6

4.2.2. LOTE 2. Asistencia sanitaria y transporte sanitario por carretera.

Temporada Media (Semana Santa).

Playa	Puesto	Cantidad
Chica	Técnico/a de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
Lances Sur	Técnico/a de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
Lances Norte	Técnico/a de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
Valdevaqueros	Técnico/a de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
Bolonia	Técnico/a de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
Atlanterra	Técnico/a de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
TOTAL	Técnico/a de Emergencias	6
	Enfermero/a	6

Temporada Alta (temporada de baño).

Playa	Puesto	Cantidad
Chica	Técnico/a de Emergencias	1
	Enfermero/a	1





Lances Sur	Técnico/a de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
Lances Norte	Técnico/a de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
Valdevaqueros	Técnico/a de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
Bolonia	Técnico/a de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
Atlanterra	Técnico/a de Emergencias	1
	Enfermero/a	1
TOTAL	Técnico/a de Emergencias	6
	Enfermero/a	6

4.3. FUNCIONES DEL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIO.

a) Persona socorrista acuática.

Las funciones de la persona socorrista acuática serán, además de las establecidas en la Orden de 31 de julio de 1972 por las que se dictan las normas e instrucciones para la seguridad humana en los lugares de baño, las siguientes:

- Observar el estado del mar (altura y fuerza del oleaje, dirección e intensidad de las corrientes, el nivel de marea, etc.) y la dirección e intensidad del viento. Tras el análisis, se izará la bandera correspondiente con el visto bueno de la persona responsable de playa o de la persona coordinadora.
- Recorrer e inspeccionar la playa y las zonas de baño.
- Balizar las zonas peligrosas: corrientes, rocas y otras áreas.
- Señalización de la zona de baño público.
- Informar y dar instrucciones a las personas bañistas en materia de seguridad.
- Vigilar las evoluciones de las personas bañistas e intervenir en caso necesario.
- Inspeccionar el estado del material de salvamento.
- Entrenar técnicas, métodos y cualidades físicas en el mar.
- Cumplimentar el parte de las actuaciones realizadas.
- La persona socorrista destinado a los puestos accesibles, tomará los datos correspondientes, proporcionando la información y explicaciones correspondientes al usuario o acompañantes. Este servicio se hará acorde con la política de la empresa, que dará a los socorristas formación previa en este sentido, siguiendo los protocolos de la misma.
- Las personas socorristas acuáticas cuando detecten cualquier anomalía en el campo de sus atribuciones como mal uso o comportamiento y/o de prácticas negligentes en el baño y del área de playa, y que no sean atendidas sus advertencias por las personas bañistas y usuarias, lo comunicarán a la persona responsable de playa, para que ésta lo ponga en conocimiento de la





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

persona Coordinadora, la cual trasladará el aviso inmediato a la Policía Local o a la Guardia Civil si así fuese necesario.

b) Persona socorrista baño asistido.

Tendrá las mismas funciones y capacidades que la persona socorrista. Su función principal será la de colaborar estrechamente con las personas familiares, monitores o responsables, facilitando en todo momento las maniobras de entrada y salida del agua como dentro y fuera de ella. Para ello, utilizarán el material específico para tales fines. Será la responsable de mantener dicho material en perfectas condiciones, notificando a la persona responsable de la playa cualquier anomalía.

c) Responsable de playa.

Además de las funciones descritas en los apartados anteriores, se encargará de supervisar el trabajo de las personas socorristas que presten servicio en su playa corrigiendo y apercibiendo toda conducta que perjudique la imagen y el buen funcionamiento del servicio. Será la persona que medie ante cualquier conflicto que pueda originarse entre usuario y socorrista. De igual modo, será la que dé el visto bueno al izado de bandera de la playa a su cargo.

d) Coordinador/a.

- Será la persona representante e interlocutora directo Con la concejalía de Playas. Estará disponible siempre que lo requieran ante dicha concejalía, con lo cual tendrá capacidad de decisión y mando sobre el personal y medios.
- Será la persona responsable de todo el servicio de Salvamento, Socorrismo y Asistencia Sanitaria por lo que contará con experiencia suficiente para supervisar la ejecución global del servicio.
- Recepcionará los problemas que surjan y las necesidades que se planteen, resolviendo los propios de sus competencias y trasladando a la persona responsable del contrato, aquellos que excedan de sus posibilidades y/o competencias.
- No podrá ausentarse del área de trabajo en ningún momento, debiendo permanecer localizado portando teléfono móvil, al que tendrá que responder sobre las operaciones que se realice y su localización en cada momento.
- Será la máxima responsable de que, diariamente, todos y cada uno de los recursos humanos y materiales de sus competencias estén perfectamente organizados.
- Será interlocutor directo con el mando de la Policía Local para temas de coordinación del servicio, las personas responsables de Centros Sanitarios y de otros organismos para coordinación de emergencias.
- Independientemente de las presencias que le sean requeridas, inspeccionará cada uno de los puntos diariamente, comprobando que estén todos los medios humanos y materiales, así como el estado en el que se encuentran para la prestación del servicio.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Recibirá diariamente los partes de trabajo de cada uno de los servicios de auxilio prestados, que los entregará al lunes siguiente con un pequeño informe donde se destaquen las incidencias más relevantes. Así mismo, mensualmente elaborará un informe que remitirá a la concejalía de Playas sobre las asistencias sanitarias, intervenciones de la ambulancia y embarcaciones.
- Al igual que la persona responsable de playa, también podrá dar el visto bueno sobre el izado de bandera que determina las condiciones de baño.

e) Patrón/a.

- Será la persona responsable de la moto acuática de rescate, debiendo comprobar su estado el equipamiento de la misma, verificando antes de su puesta en marcha, los niveles de aceite, combustible, nivel de carga y estado de la batería, estado de carga de los equipos de comunicación VHF y telefonía móvil, estado de los chalecos y cascos de protección, etc. Después del servicio, aclarará con agua dulce, la moto y el material de rescate, y endulzará el sistema de refrigeración de la moto.
- Comunicará cualquier anomalía detectada en la moto para su inmediata reparación o sustitución.
- La tripulación siempre prestará servicio con casco y chaleco y nunca abandonarán las zonas de baño salvo que sea movilizado por el coordinador del servicio a petición de otros organismos.
- Si en cualquier momento la embarcación no estuviera patrullando y la misma quedara varada en la orilla o en la zona que se le asigne, el patrón de la embarcación cuidará de que la proa quede siempre mirando al mar y el principio de la quilla roce el agua, para que las salidas de emergencia no precisen de excesivo esfuerzo para el inicio de la navegación.
- Cualquier salida o intervención será comunicada al responsable a fin de asentarlas en el libro correspondiente y poder disponer de los recursos que pudieran ser necesarios.
- Harán una navegación correcta, no pudiendo hacer zigzagueos, levantamiento de proa, ciabogas bruscas, navegar en paralelo a la costa a más de 3 nudos o entre los bañistas; el encuentro con otras embarcaciones fuera o en su zona; el abandono de la navegación antes de su hora; atender requerimientos que no sean las propias de sus funciones del servicio de salvamento; pescar o tener utensilios de pesca en la moto; y no podrán situar la embarcación a más de diez metros de la orilla.

f) Enfermero/a.

- Será responsable del botiquín de asistencia sanitaria ubicado en la playa, asegurándose de tener preparado al inicio de cada jornada, el material sanitario (curas, SVB, rescate, inmovilización).
- Deberá mantener perfectamente inventariado y controlado los recursos de enfermería.
- Mantendrá un libro de registro diario, del cual hará un informe estadístico cada semana que entregará a la persona coordinadora.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- Aunque su principal función será la prestación de asistencia sanitaria en el módulo sanitario y el traslado de pacientes cuando fuese necesario, podrá ser requerido/a para cualquier zona de playa cuando así lo demande la persona responsable de playa.
- Realizará curas menores y dará cuidados de primeros auxilios tan pronto como sea posible.

g) Conductor/a de ambulancia – técnico/a transporte sanitario – técnico/a en emergencias sanitarias.

- La persona conductora de ambulancias será responsable del vehículo que tenga asignado, y será la única persona que conducirá conforme a la Ley de Tráfico y Circulación Vial, con titulación adecuada según la D.G.T.
- El conductor será responsable de cumplimentar los correspondientes partes diarios de traslado. Debiendo entregar al final de cada jornada dicho parte a la persona coordinadora.
- Será responsable de mantener el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y en las adecuadas condiciones higiénicas en su interior, así como su buena presencia exterior.
- Se encargará de que la ambulancia antes del comienzo de su jornada esté en perfecto estado de limpieza, funcionamiento y que el repostaje no se realice dentro del horario de trabajo.
- De cualquier incidencia de funcionamiento deberá dar parte en seguida, al objeto de que en caso de que fuera necesario, se sustituya por otra ambulancia.
- No podrá alejarse del vehículo o del botiquín de destino y llevará consigo aparato portátil de radio o similar.
- Realizará el control de las cargas para garantizar el correcto funcionamiento del material de electro-medicina y comunicaciones, así como de su limpieza y desinfección.
- Vigilará los niveles y cuidados de las balas de oxígeno, tanto las fijas como las de intervención. Comprobará diariamente la funcionalidad del material de movilización (silla, camillas, etc.). En el caso de apreciar anomalía o mal funcionamiento de alguno de estos materiales lo pondrá en conocimiento del coordinador para su subsanación.
- Adoptará medidas destinadas a proporcionar la mayor seguridad y rapidez en los desplazamientos. Basándose en unos conocimientos y habilidades descritos para el transporte de pacientes críticos. Elegirá el trayecto más acorde, para conseguir una mayor eficacia y rapidez y seguridad. (No siempre el camino más corto es el más rápido, eficaz y seguro). Valoración de la situación a la llegada al punto de destino. En el trayecto hacia el centro sanitario tendrá en cuenta el estado del paciente y sobre todo las indicaciones del enfermero/a.
- Participará en el proceso diagnóstico-terapéutico y en especial en la movilización del paciente, con el apoyo del resto del equipo. Ayudará en la asistencia, con labores auxiliares dirigidas por el enfermero/a, incluyendo técnicas de Soporte Vital Básico.
- El uso de las señales prioritarias de los vehículos sólo está indicado cuando éstos se encuentren en servicio de urgencias. Por tanto, queda prohibido el uso de dichas señales cuando el vehículo no se encuentre en tal situación.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------



4.4 UNIFORMIDAD Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL/MATERIAL DE APOYO.

El personal adscrito al servicio deberá estar debidamente equipado y uniformado de forma que sea fácilmente visible y reconocible por los usuarios de las playas. En este sentido y en función del puesto a desempeñar, la empresa adjudicataria deberá entregar a dicho personal el siguiente material dejando constancia por escrito de dicha entrega, aportando copia a la concejalía de Playas.

a) Para el puesto de socorrista acuático/a y persona responsable de playa:

Vestuario	Equipo de protección individual /material de apoyo.	Color	Cantidad
	Gorro tipo safari: para proteger del sol cabeza, nuca y orejas. Su sistema de fijación evita que salga volando con el viento.	Rojo	1
	Gafas de sol: gafas que protejan contra los rayos solares, con certificación CE y filtro solar categoría 3.	-	1
	Crema de protección solar		1
	Gafas de buceo y tubo de respiración: las gafas deberán tener los bordes de goma o silicona flexible y suave, crista, templado y no de plástico o metacrilato.		1
	Silbato: que pueda ser utilizado en el agua y para ello no podrá llevar bola en su interior	Rojo	1
	Lycra socorrista: actúa como aislante térmico. Además, deberá proteger contra los rayos UV.		1
Camiseta técnica: debe garantizar confort y evitar las rozaduras durante su uso.			2
Sudadera.			1
Short técnico: debe garantizar confort y el secado rápido.			2
	Zapatillas acuáticas: deberán ser cerradas, ajustable al pie con suela de goma que evite cortes en zonas rocosas compatible con el uso de aletas regulables.		1 par
	Aletas socorristas: deberán ser regulables, de fácil colocación y que permita entrar y salir del agua		1 par



	con ellas puestas.		
Neopreno shorty socorrista: traje corto de 2,2 mm de grosor. Deberá ser elástico y resiste y con cremallera.			1
	Riñonera socorrista: deberá ir dotada de tijeras lister, pinzas, un par de guantes estériles, cinco paquetes de gasas estériles, una venda elástica, una sábana térmica y un tarro de suero fisiológico de 100 ml.		1

b) Para el puesto de coordinador/a:

Vestuario	Equipo de protección individual/material de apoyo.	Color	Cantidad
	Gorro tipo safari: para proteger del sol cabeza, nuca y orejas. Su sistema de fijación evita que salga volando con el viento.	Rojo	1
	Gafas de sol: gafas que protejan contra los rayos solares, con certificación CE y filtro solar categoría 3	-	1
	Silbato: que pueda ser utilizado en el agua y para ello no podrá llevar bola en su interior	Rojo	1
Camiseta técnica: debe garantizar confort y evitar las rozaduras durante su uso.			2
Sudadera.			1
Short técnico: debe garantizar confort y el secado rápido.			2
	Zapatillas acuáticas: deberán ser cerradas, ajustable al pie con suela de goma que evite cortes en zonas rocosas compatible con el uso de aletas regulables.		1 par
	Riñonera socorrista: deberá ir dotada de tijeras lister, pinzas, un par de guantes estériles, cinco paquetes de gasas estériles, una venda elástica, una		1





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	sábana térmica, mascarilla RCP y un tarro de suero fisiológico de 100 ml.		
--	---	--	--

c) Para el puesto de enfermero/a:

Vestuario	Equipo de protección individual/material de apoyo.	Color	Cantidad
	Gorro tipo safari: para proteger del sol cabeza, nuca y orejas. Su sistema de fijación evita que salga volando con el viento.	Rojo	1
	Gafas de sol: gafas que protejan contra los rayos solares, con certificación CE y filtro solar categoría 3	-	1
Camiseta técnica: debe garantizar confort y evitar las rozaduras durante su uso.			2
Sudadera.			1
Short técnico: debe garantizar confort y el secado rápido.			2
	Zapatillas acuáticas: deberán ser cerradas, ajustable al pie con suela de goma que evite cortes en zonas rocosas compatible con el uso de aletas regulables.		1 par

d) Para el puesto de patrón/a:

Vestuario	Equipo de protección individual/material de apoyo.	Color	Cantidad
	Gorro tipo safari: para proteger del sol cabeza, nuca y orejas. Su sistema de fijación evita que salga volando con el viento.	Rojo	1
	Gafas de sol: gafas que protejan contra los rayos solares, con certificación CE y filtro solar categoría 3	-	1
	Crema de protección solar	-	1
	Silbato: que pueda ser utilizado en el agua y para ello no podrá llevar bola en su interior	Rojo	1
	Lycra socorrista: actúa como aislante térmico.		1





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

	Además, deberá proteger contra los rayos UV.		
Camiseta técnica: debe garantizar confort y evitar las rozaduras durante su uso.			2
Sudadera.			1
Short técnico: debe garantizar confort y el secado rápido.			2
	Zapatillas acuáticas: deberán ser cerradas, ajustable al pie con suela de goma dura que evite heridas por material punzante y cortes en zonas rocosas, compatibles con el uso de aletas regulables.		1 par
Neopreno shorty socorrista: traje corto de 2,5 mm de grosor. Deberá ser elástico y resiste y con cremallera.			1

e) Para el puesto de técnico/a en emergencias sanitarias:

Vestuario	Equipo de protección individual/material de apoyo.	Color	Cantidad
	Gorra: para proteger del sol cabeza, nuca y orejas. Su sistema de fijación evita que salga volando con el viento.	Rojo	1
	Gafas de sol: gafas que protejan contra los rayos solares, con certificación CE y filtro solar categoría 3	-	1
Camiseta técnica: debe garantizar confort y evitar las rozaduras durante su uso.			2
	Chaleco bicolor con 2 bandas reflectantes y con multibolsillos		1
	Pantalón de trabajo con bolsillos laterales y con 2		2

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





	bandas reflectantes		
	Zapato de protección según la clasificación de la NTP 813		1 par

Respecto al diseño de la uniformidad, las camisetas, lycras, sudaderas, neoprenos y chalecos deberán llevar, a un lado del torso, el anagrama de la empresa, y, en el otro, el escudo del Ayuntamiento de Tarifa. En su parte trasera deberá figurar el puesto que ocupa (SOCORRISTA, ENFERMERO/A, COORDINADOR/A). Los short o bañadores llevarán en un lado de su parte delantera el anagrama de la empresa y en el otro, el escudo del Ayuntamiento de Tarifa.

5. SISTEMA DE COMUNICACIONES.

La empresa adjudicataria del servicio dispondrá de un sistema de comunicación de manera que garantice la comunicación de todo el personal que presta servicio. De igual modo dispondrá de telefonía móvil para comunicarse con los servicios externos de la playa (061, Policía Local, Guardia Civil, Salvamento Marítimo, etc.). Dicho sistema de comunicación deberá ser autorizado por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Cádiz, debiéndose entregar copia de dicha autorización y del pago de la tasa anual a la concejalía de Playas.

6. MEDIOS AUXILIARES Y MATERIALES ADSCRITOS AL SERVICIO.

El Ayuntamiento de Tarifa adscribirá al servicio de prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño a personas con diversidad funcional, desde su inicio hasta la finalización del mismo, los siguientes medios e instalaciones:

- 1 silla de vigilancia que se ubicará en la playa Chica.
- 11 torres de vigilancia con su correspondiente mástil que se distribuirán de la siguiente forma:
 - 3 en la playa de Lances Sur (ubicación según Plan de Playas).
 - 1 en la playa de Lances Norte (ubicación según Plan de Playas).
 - 1 en la playa de Valdevaqueros (ubicación según Plan de Playas).
 - 3 en la playa de Bolonia (ubicación según Plan de Playas).
 - 3 en la playa de Atlanterra (ubicación según Plan de Playas).
- 6 sillas anfibia que se distribuirán en las siguientes playas:
 - 1 en playa Chica.
 - 1 en la playa de los Lances Sur.



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- 1 en la playa de los Lances Norte.
- 1 en la playa de Valdevaqueros.
- 1 en la playa de Bolonia.
- 1 en la playa de Atlanterra.

- 6 módulos de asistencia sanitaria, con luz, agua, extintor, desinsectados, desinfectados y desratizados, que se distribuirán de la siguiente forma:

- 1 en playa Chica.
- 1 en la playa de los Lances Sur.
- 1 en la playa de los Lances Norte.
- 1 en la playa de Valdevaqueros.
- 1 en la playa de Bolonia.
- 1 en la playa de Atlanterra.

No obstante, las torres de vigilancia sólo se utilizarán durante la temporada alta salvo que la concejalía de Playa decida otra cosa.

La empresa que resulte adjudicataria del servicio previsto en el **Lote 1**, adscribirá los siguientes medios auxiliares y materiales:

Medios auxiliares:

- **Un (1) vehículo de coordinación:** vehículo todoterreno equipado con bola de remolque que contribuya en la logística del servicio. Irá equipado con botiquín de ataque.
- **Seis (6) motos acuáticas de rescate:** que tendrán la misma distribución que los módulos de asistencia sanitaria. Estarán siempre revisadas y en perfecto estado de funcionamiento y se utilizarán exclusivamente para el rescate y evacuación de personas, búsqueda de bañistas y labores preventivas y de vigilancia dinámica relacionadas con el servicio. Con independencia de los requisitos establecidos en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, las características y equipamiento serán las siguientes:
 - Motor mínimo de 1000 c.c. de cuatro tiempos
 - Casco de fibra de vidrio reforzado.
 - Capacidad para 1 – 3 pasajeros.
 - Bandas reflectantes homologadas.
 - Superficie antideslizante en sus costados de manera que evite resbalones.
 - Refuerzo y protección en popa para la colocación de la plataforma de rescate.
 - Doble hombre al agua

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Plataforma de rescate compuesta por espuma reticuladas con celdas cerradas en su núcleo para evitar que la plataforma absorba agua; terminación antideslizante en la superficie de la cubierta; una placa de polietileno duro para darle resistencia y un mejor deslizamiento por el agua; capuchón de polietileno con el fin de proteger tanto la punta de la plataforma como la popa de la moto; y agarraderos en el contorno de material que facilite su agarre.
 - Cáncamos estancos/argollas en “D” instalados en popa para plataforma de rescate.
 - Bolsa de rescate.
 - Sistema de suelta rápida de emergencia.
 - Cabo de remolque.
 - Sistema de sujeción de asientos y pañol de proa.
 - Remolque.
 - Dos cascos acuáticos regulables con doble capa de amortiguación.
 - Un chaleco de rescate que permita la libertad total de movimiento, homologados y que cumplan con la norma UNE EN ISO 12402-5 con cortacabos incluidos o cuchillos de emergencias
 - Tubo de rescate.
 - Equipo de comunicación resistente al agua o con funda de protección que lleve instalado además de la frecuencia del servicio, la banda de frecuencia marina.
 - Botiquín estanco.
 - Kit de herramientas.
 - Ancla de 2,5 kg.
 - Esponja por si hiciese falta achicar agua del compartimento del motor.
- **Seis (6) vehículos de rescate (UTV adaptados al salvamento y rescate en playas**, que se distribuirán de igual modo que los anteriores. Estarán siempre revisados y en perfecto estado de funcionamiento y se utilizarán exclusivamente para el rescate, evacuación y búsquedas de personas, y labores preventivas y de vigilancia dinámica relacionadas con el servicio. Con independencia de los requisitos establecidos en la normativa sectorial correspondiente, las características y equipamiento serán las siguientes:
- Motor mínimo de 500 c.c. de cuatro tiempos con marcha atrás.
 - Módulo o célula de transporte sanitario equipado con tablero espinal, asiento para personal sanitario o socorrista, con cajón extraíble para transportar y guardar de forma segura material de primeros auxilios, y soporte para tabla de rescate. Tablero espinal radiotransparente, impermeable a todo tipo de

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

fluidos, y flotabilidad positiva para mantener a flote a una víctima, con inmovilizador tetracameral y correas de fijación.

- Prioritarios y sirena.
- Bola de remolque.
- Lata de recate y soporte para sujetarla.
- Carretel de salvamento.
- Prismáticos.
- Botiquín completo de primeros auxilios.
- Equipo de oxigenoterapia.
- Desfibrilador externo automatizado (DEA).

Materiales:

Cada módulo de asistencia sanitaria deberá contar con:

Zona no asistencial:

- Mesa y sillas.
- Nevera.
- Microondas.
- Equipo de radiotransmisiones.
- Banderines para señalar riesgos en zonas concretas (corriente de resacas, etc.).
- Prismáticos con anillo de sellado estanco y purgado con nitrógeno para impedir filtraciones de humedad. Montura de goma antideslizante.

Cada torre de vigilancia deberá disponer de:

- Juego de banderas conforme a la Orden 31 de julio de 1972 y a la norma ISO 20712.
- Prismáticos con anillo de sellado estanco y purgado con nitrógeno para impedir filtraciones de humedad. Montura de goma antideslizante.
- Silla elevada tipo taburete que facilite la vigilancia.

La empresa que resulte adjudicataria del servicio previsto en el **Lote 2**, adscribirá los siguientes medios auxiliares y materiales:

- **Medios auxiliares:**
- **Seis (6) ambulancias asistenciales destinadas a proporcionar soporte vital básico y atención sanitaria inicial (clase B)**, que se distribuirán de igual modo que los vehículos de rescate. Estos vehículos deberán cumplir con las exigencias técnico-sanitarias que al efecto dispone el Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por

Página 90 de 114

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
14/06/2023	14/06/2023
Secretario General	Alcalde en funciones.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

carretera; la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera; el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres; el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios; y cuantas otras normas que en el futuro pudieran modificar las actuales vigentes.

Los vehículos que presten servicio durante la vigencia del contrato, dispondrán de las pertinentes autorizaciones de transporte sanitario y no podrán superar los 5 años de antigüedad, contados desde la fecha de su primera matriculación, debiendo el adjudicatario renovar los vehículos que pudieran verse afectados por dicho límite de antigüedad.

Los vehículos deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso, equipamiento, material y limpieza tanto en su exterior como interior.

La sustitución temporal o permanente de los vehículos ofertados deberá ser comunicada a la concejalía de Playas o al responsable del contrato, acompañando copia compulsada de la tarjeta de transporte, permiso de circulación, seguro obligatoria de accidentes, certificación técnico-sanitaria y autorización de funcionamiento como centro móvil autorizado del nuevo vehículo, que habrá de ser, en todo caso, de iguales o superiores características que el sustituido. Para realizar dicha sustitución se deberá contar con la autorización expresa de dicha concejalía.

La detección de anomalías en los vehículos, en su aparataje o complementos, motivará la retirada del vehículo del servicio hasta la subsanación de las anomalías detectadas y su inmediata sustitución por otro de iguales o superiores características.

Las ambulancias deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- Identificación exterior que permita distinguir claramente que se trata de una ambulancia, mediante la inscripción de la palabra «Ambulancia» detrás y delante. La inscripción delantera se realizará en sentido inverso para que pueda ser leído por reflexión. También deberá rotularse con el escudo de Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Señalización luminosa y acústica de preferencia de paso ajustada a lo dispuesto en la reglamentación vigente.
- Registro de desinfecciones del habitáculo y del equipamiento.
- Libro de reclamaciones.
- Vehículo con potencia fiscal, suspensión y sistemas de freno adaptados a la reglamentación vigente para el transporte de personas.
- Faros antiniebla anteriores y posteriores.
- Indicadores intermitentes de parada.
- Extintor de incendios, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente.
- Herramientas para la atención del vehículo.
- Señales triangulares de peligro.
- Lunas translúcidas o con algún sistema que haga preservar la intimidad del paciente.
- Climatización e iluminación independientes de las del habitáculo del conductor.
- Carrocería con medidas de isotérmica e insonorización aplicada a la carrocería.
- Revestimientos interiores de las paredes lisos y sin elementos cortantes y suelo antideslizante, todos ellos impermeables, autoextinguibles, lavables y resistentes a los desinfectantes habituales.
- Puerta lateral derecha y puerta trasera de doble hoja con apertura suficiente para permitir el fácil acceso del paciente.
- Armarios para material, instrumental y lencería.
- Portasueros.
- Barra longitudinal en el techo para asimiento del personal.
- Intercomunicador de manos libres con el habitáculo de conducción.
- Instalación eléctrica independiente de la instalación del compartimento del conductor para alimentación de todos los equipos electromédicos. Fuente adecuada de energía auxiliar de la del vehículo capaz de funcionar indistinta o simultáneamente con la principal. Al menos tres tomas de 12V CC y otras tres de 220V CA.
- Iluminación interior ambiental desde el compartimento.
- Camilla y portacamilla:
 - Sistema de soporte, fijación y desplazamiento de camilla con ruedas, que permita una fácil y segura colocación y extracción de la misma con el paciente.
 - Portacamillas central dotado de movimiento posicional de Trendelenburg positivo y negativo hasta 30° (o bien que la camilla lo permita por sí misma).

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Camilla de dimensiones no inferiores a 53 y 1.900 mm de anchura y longitud, respectivamente; irá provista de cinturones de seguridad y barandillas laterales abatibles. Colchón de espuma de alta densidad tapizado en material fácilmente lavable.
- Sistema de sujeción para una segunda camilla.
- Deberá contar adicionalmente con una camilla tijeras o de cuchara y con silla de ruedas plegables.
- Sistema de contención mecánica para pacientes agitados, de material homologado y apto para la colocación en camilla, lavable y muy resistente.
- Asientos plegables a la cabecera y al lado izquierdo de la camilla con cinturón de seguridad.
- Deberán contar, además, con dispositivos de transmisión de datos y localización GPS con su Centro de Coordinación de Urgencias (CCU).
- Estarán homologadas conforme a la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos a motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, así como la normativa nacional dictada en España para su transposición.

La dotación de la ambulancia asistencial de soporte vital básico será la legalmente establecida, requiriéndose como mínimo:

- Instalación fija de oxígeno, aislada eléctricamente, con tomas rápidas en las paredes convenientemente rotuladas. Dos botellas con capacidad total mínima de 2000 litros, con caudalímetros que permitan un flujo de 15 litros por minuto, humidificadores y manómetro de control de presión. La estación de oxígeno estará localizada en un comportamiento fácilmente accesible y donde no se almacene ningún otro tipo de material.
- Ventilador manual tipo balón, válvula unidireccional y posibilidad de ventilación con FIO2 mediante conexión a fuente de O2 (adulto y niño).
- Equipo de aspiración eléctrico fijo o portátil con reservorio.
- Juegos de tubos endotraqueales para adulto, niño y lactante.
- Laringoscopio con palas de adulto y niño.
- Mascarillas de ventilación para adulto y niño.
- Maletín de resucitación cardiopulmonar que permita su utilización en el exterior de la ambulancia asistida, con el material adecuado.
- Maletín de primeros auxilios completo.
- Dispositivos para suspensión de soluciones de perfusión intravenosa.
- Esfigmomanómetro, fonendoscopio y linterna de exploración.
- Glucómetro.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
14/06/2023	14/06/2023
Secretario General	Alcalde en funciones.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Pulxiosímetro.
- Material integral que permita la inmovilización integral del paciente, así como la inmovilización de miembros superiores, inferiores y columna, y juego de collarines cervicales.
- Material quirúrgico.
- Material de cura.
- Equipo de sondaje y drenaje estériles y desechables.
- Recipiente frigorífico o isotérmico con capacidad suficiente.
- Sistema de clasificación por colores para los compartimentos (armarios, cajones, estantes, etc.), destinados a materiales, instrumental y medicamentos según el siguiente modelo:
 - Rojo: sistema circulatorio.
 - Azul: sistema respiratorio.
 - Verde: otros sistemas.
 - Amarillo: dosificaciones pediátricas.
- Medicación, como mínima la siguiente:
 - Analgésicos (incluidos los derivados opiáceos para los que habrán de cumplir la normativa vigente).
 - Anestésicos locales.
 - Antagonistas del calcio.
 - Antagonistas de opiáceos.
 - Drogas vasoactivas (adrenalina)
 - Antianginosos.
 - Antiarrítmicos.
 - Bloqueantes beta adrenérgicos.
 - Diuréticos.
 - Anticolinérgicos.
 - Antisépticos.
 - Benzodicepinas.
 - Broncodilatadores.
 - Corticosteroides.
 - Glucosa.
 - Insulina de acción rápida.
 - Sueros.
 - Sustitutos del plasma.

- Materiales:

Cada módulo de asistencia sanitaria deberá contar con el siguiente material:

Zona Asistencial:

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
14/06/2023	14/06/2023
Secretario General	Alcalde en funciones.



- Equipamiento básico compuesto por:

- Camilla de exploración.
- Taburete giratorio, regulable en altura y con ruedas.
- Casillero de enfermería.
- Vasos desechables.
- Maquinillas de rasurar.
- Guantes desechables estériles.
- Guantes desechables no estériles.
- Mascarillas desechables.
- Sondas nasogástricas.
- Depresores linguales desechables.
- Linterna de bolsillo.
- Cubo clínico.
- Contenedor para la eliminación de residuos biológicos.
- Esterilizador o sistema que garantice la esterilización o en su defecto factura de empresa que realice la esterilización.
- Lámpara de exploración.
- Esfigmomanómetro.
- Fonendoscopio.
- Pulxiosímetro de dedo.
- Medidor de glucosa capilar.
- Collarín cervical.
- Férulas de inmovilización.
- Jeringa y aguja de un solo uso.
- Catéter venoso periférico (diferentes calibres).
- Compresor.
- Material de curas:
 - Seda de sutura del nº 5 al 00.
 - Pinzas de disección con dientes.
 - Pinzas de disección sin dientes.
 - Tijeras rectas con punta aguda.
 - Tijeras curvas con punta roma.
 - Mango de bisturí /bisturí desechable.
 - Hojas de bisturí.
 - Portaagujas.
 - Solución antiséptica.
 - Agua oxigenada.
 - Suero fisiológico (0,9 %).
 - Algodón.
 - Gasas estériles.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Gasas no estériles.
 - Gasas vaselinadas o parafinadas.
 - Vendas.
 - Esparadrapos hipo alérgico.
 - Apósitos adhesivos.
- **Equipamiento para reanimación compuesto por:**
- Botella portátil de O2 con manorreductor y caudal metro.
 - Balón resucitador, con mascarilla para adultos y pediátricos
 - Aspirador de secreciones.
 - Sondas de aspiración.
 - Mascarillas para aplicación de O2 para adultos y pediátricos.
 - Cánulas orofaríngeas para adultos y pediátricos.
 - Desfibrilador externo automatizado (DEA).
- **Medicación de urgencias:**
- Anestésicos locales.
 - Corticoides inyectables.
 - Analgésicos tópicos (otológicos, oculares, dermatológico).
 - Solución amoniaca al 10% Adrenalina inyectable.
 - Cafinitrina comprimidos.
 - Diazepam comprimidos, inyectable y solución rectal.

No obstante lo anterior, en los anexos finales se detallan el material mínimo que debe contener los carros de curas, botiquines portátiles de ataque (DUE), mochilas socorristas, riñoneras de socorristas, y ampularios.

7. PRECIO DEL CONTRATO.

7.2 Valor estimado del contrato.

- **Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.**

El valor estimado del contrato es de **dos millones novecientos cincuenta y dos mil doscientos sesenta y cinco euros con quince céntimos (2.952.265,15€)**. I.V.A no incluido.

- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
14/06/2023	14/06/2023
Secretario General	Alcalde en funciones.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



El valor estimado del contrato es de **seiscientos noventa y un mil novecientos tres euros con cincuenta y nueve céntimos (691.903,59€)**. I.V.A material no incluido.

7.3 Presupuesto base de licitación.

- **Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.**

El presupuesto base de licitación asciende a un total de **un millón seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y un euros con ochenta y siete céntimos (1.648.581,87 €)**. I.V.A incluido.

- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**

El presupuesto base de licitación, asciende a un total de **trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete euros con cincuenta y dos céntimos (345.437,52 €)** I.V.A material incluido.

7.4 Presupuesto anual de licitación.

- **Lote 1: servicio prevención, vigilancia, salvamento y socorrismo, y asistencia al baño tutelado de personas con diversidad funcional o necesidades especiales.**

El presupuesto anual de licitación para la **temporada 2023** asciende a un total de **ochocientos siete mil setecientos treinta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (807.732,42 €)** I.V.A incluido.

El presupuesto anual de licitación para la **temporada 2024** asciende a un total de **ochocientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos (840.849,45 €)**. I.V.A incluido.

El presupuesto anual de licitación para la **temporada 2025** asciende a un total de **ochocientos setenta y cinco mil trescientos veinticuatro euros con veintiocho céntimos (875.324,28 €)**. I.V.A incluido.

El presupuesto anual de licitación para la **temporada 2026** asciende a un total de **novecientos once mil doscientos doce euros con cincuenta y siete euros (911.212,57 €)**. I.V.A incluido.

- **Lote 2: asistencia sanitaria y transporte sanitario.**

El presupuesto anual de licitación para la **temporada 2023**, asciende a un total de **ciento sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve euros con quince céntimos**

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------



(169.249,15 €) I.V.A material incluido.

El presupuesto anual de licitación para la **temporada 2024**, asciende a un total de **ciento setenta y seis mil ciento ochenta y ocho euros con treinta y siete céntimos (176.188,37 €)**. I.V.A material incluido.

El presupuesto anual de licitación para la **temporada 2025**, asciende a un total de **ciento ochenta y tres mil cuatrocientos doce euros con nueve céntimos (183.412,09 €)**. I.V.A material incluido.

El presupuesto anual de licitación para la **temporada 2026**, asciende a un total de **ciento noventa mil novecientos treinta y un euros con noventa y nueve céntimos (190.931,99 €)**. I.V.A material incluido.

El salario del personal que preste el servicio objeto de esta contratación, deberá ser como mínimo el establecido en los cuadros anteriormente citados.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde la formalización del contrato. Igualmente, el contrato podrá prorrogarse, previa aprobación por el órgano de contratación, anualmente de forma expresa hasta un máximo de dos (2) años, siendo el plazo máximo de duración del contrato (prórroga incluida) de cuatro (4) años.

9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La empresa adjudicataria estará obligada a suscribir un seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima exigida por la legislación vigente durante el periodo de vigencia del contrato.

10. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. La persona responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. Sus funciones serán, entre otras y de manera general, las siguientes:

- **Comprobación de la correcta ejecución del contrato:**

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------



- Instrucciones y mandatos sobre la ejecución del contrato.
- Interpretación del contrato.
- Control de los plazos de ejecución.
- Comprobación de la subcontratación.
- Comprobación de la aplicación de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
- Comprobación de los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado la persona contratista en su oferta.
- Comprobación de la Correcta aplicación de la oferta presentada y que ésta se plasme en la ejecución.

- **Órgano de apoyo al órgano de contratación en la ejecución indirecta:**

- Proponer supuestos de modificación del contrato dentro los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
- Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos para que éste adopte las medidas oportunas.
- Control de los requisitos de transparencia.
- Revisión de la facturación, propone la realización de pagos parciales, proposición de la prórroga del contrato, control de las obligaciones sociales de la persona contratista, vigilancia del cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, impagos...
- Informar sobre la garantía del contrato.
- Propuesta de Indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto.
- Apoyo a la persona encargada de velar en defensa del interés general en el caso de la concesión de obra pública o concesión de servicios, de tal manera que sus informes también sirvan de instrumento para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la concesionaria y especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio o de la obra.
- Remisión de todas las incidencias durante la ejecución contractual al órgano de contratación para que este las remita en tiempo y forma al Tribunal de Cuentas u Órgano de Control Externo.

11. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

Por motivos justificados y en aras de mejorar la prestación del servicio, la Delegación de Playas podrá ordenar la redistribución de los medios materiales y humanos, maquinaria, vehículos, embarcaciones, horarios, etc. entre las distintas playas del término municipal, sin que ello suponga superiores dotaciones de medios humanos, técnicos, maquinaria, vehículos y demás, ni mayor cómputo de horas de prestación del servicio.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



12. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL.

La empresa adjudicataria debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

La empresa adjudicataria deberá contar con un sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral de manera que se garantice la seguridad y salud de las personas trabajadoras, así como las normas en materia de coordinación de actividades empresariales.

Las personas licitadoras deberán reseñar las medidas a tomar para su planificación de la actividad preventiva, de la información y formación de sus trabajadores, así como planificación de la vigilancia de la salud y comunicación y registro de accidentes e incidentes de trabajo.

El personal de la empresa adjudicataria estará debidamente informado de su obligación de colaborar en los planes de Autoprotección del Centro, tales como incendios, evacuación, amenaza de bomba, alertas por catástrofes naturales, inundaciones, etc.

Con carácter previo al inicio de las actividades contratadas por el Ayuntamiento de Tarifa, objeto de la concurrencia de personas trabajadoras en el centro de trabajo indicado, la empresa contratista aportará la siguiente documentación de cumplimiento en materia preventiva correspondiente a:

- Entrega, preferentemente en formato electrónico, o por escrito de los Riesgos laborales y Medidas Preventivas de las actividades que vayan a desarrollar las personas trabajadoras de la empresa contratada en el centro de trabajo del Ayuntamiento de Tarifa.
- Información sobre los riesgos específicos y las medidas preventivas de las actividades que la Empresa contratada desarrolle en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Tarifa que puedan afectar a las personas trabajadoras de éste o de otras empresas concurrentes el centro, en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.
- Garantías de conformidad de los equipos de trabajo a la normativa aplicable, así como la relación nominal de equipos de protección individual entregados, en su caso.
- Acreditación de la formación e información de las personas trabajadoras en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Acreditación de cumplimiento de la obligación en cuanto a la vigilancia de la salud de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo. Deberá incluir una relación de los trabajadores especialmente sensibles presentes en dicho centro de trabajo, indicando en caso necesario las medidas de protección o prevención a adoptar.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:				
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001			
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador			
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original			



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Una vez comenzada la actividad y durante su ejecución, la empresa contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las instrucciones dadas por el Ayuntamiento de Tarifa en materia de prevención.
- Trasladar la información e instrucciones recibidas del Ayuntamiento de Tarifa a sus personas trabajadoras.
- Cooperar con el personal del centro en las tareas preventivas y, en particular, en caso de una emergencia.
- Comunicar cualquier cambio o modificación que se produzca durante el desarrollo de la actividad, que sea relevante en materia preventiva.
- Comunicar al Ayuntamiento de Tarifa todos los accidentes que se produzcan entre sus personas trabajadoras durante la ejecución del servicio contratado que se produzcan como consecuencia de los riesgos derivados de las actividades concurrentes, así como los daños ocasionados a la propiedad.
- Comunicar de inmediato toda situación de emergencia que se produzca y que sea susceptible de afectar a la seguridad y salud del personal presente en el centro de trabajo.
- Comunicar las normas de seguridad e instrucciones de trabajo en caso de actividades consideradas legalmente como peligrosas.
- Cualquier otra actividad conducente a velar por el cumplimiento de la Normativa en PRL.

13. FACTURACIÓN.

La forma de pago se realizará de manera mensual. Las facturas entregadas al Ayuntamiento de Tarifa serán abonadas a mes vencido previa validación de los servicios prestado por la persona responsable que designe el Ayuntamiento de Tarifa.

14. DESCRIPCIÓN DE LAS MEJORAS.

LOTE 1. Embarcación de coordinación, apoyo y rescate al servicio de playas con tripulación completa: un patrón/a y dos socorristas acuáticos/as. (30 puntos).

1.1 Descripción.

Embarcación destinada a tareas de coordinación y apoyo que realizará patrullas dinámicas de refuerzo al servicio de playas. Igualmente, irá equipada con el material de rescate necesario para actuar si fuese preciso. Su antigüedad será inferior a 3 años.

1.2. Características técnicas de la embarcación.

La embarcación tendrá unas características similares o parecidas a las señaladas a continuación:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Eslora total: mínimo 6 metros.

Manga total: mínimo 2,00 metros.

Flotador: neumático inflable.

Diámetro flotador: 0,50-0,60 m aprox.

Velocidad crucero: 25 - 30 nudos

Potencia motora: mínima 100 CV

Capacidad combustible: mínima 100 litros.

Casco y Cubierta:

El material de construcción del casco será GRP fibra gel-coat e irá preferentemente de color naranja u otro color que contraste con el color del mar contando con drenaje adecuado.

La cubierta será compacta, auto vaciante y antideslizante en todas las superficies de pisada, la superficie estará fabricada con una capa de grip preferentemente en color naranja e irá provista de anillas de izado, disponiendo panel de acceso a cubierta y registros.

Bajo cubierta se dispondrá del alojamiento para depósito de combustible.

En proa dispondrá de un cofre el cual formará parte del molde del casco y en ningún caso irá sobrepuesto, para estiba de material y almacenamiento del ancla.

La cubierta estará preparada para poder fijarle todos los accesorios mediante inserts metálicos que irán insertados en cubierta.

Flotador:

El flotador será preferentemente de color naranja salvamento u otro color que contraste con el color del mar con las siguientes especificaciones:

- El flotador de tejido de polyester de alta tenacidad 1670 dtx. recubierto de neopreno, con compartimentos estancos y al menos 6 válvulas de hinchado y de sobrepresión.
- Al objeto de asegurar la facilidad en el mantenimiento y la posible necesidad de sustitución del flotador, así como para evitar problemas de desgaste excesivo, el flotador será extraíble mediante un sistema de guía.
- El flotador irá cubierto en todo su perímetro por asas de caucho negras y montará dos líneas de vida por amura, una en el interior y otra en la parte externa. En la parte superior también habrá parches antideslizantes negros pegados con cola. Todo el perímetro del flotador irá protegido con un perfil de goma.

Consola de mando:

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------



- La consola de mando estará fabricada en aluminio o fibra y será preferentemente de color naranja.
- La consola estará preparada para poder instalar todos los accesorios de dirección, electrónica y demás elementos que aseguren el buen funcionamiento de la embarcación y una correcta ergonomía en su ejecución. Dispondrá de registro para acceder a su interior para tareas de mantenimiento
- La consola dispondrá de agarres laterales y protector frontal para proteger del viento y rociones de mar.
- La consola contará con huecos para los extintores.

Elementos de remolque/izado:

- Anilla de remolque en proa de acero inoxidable.
- Anilla en el espejo de popa de remolque tipo U en casco de acero inoxidable.
- Cuatro anillas de izado.
- Cuatro cornamusas, una en cada amura y dos en popa.
- Un apóstol de proa y otro de popa.
- Un carretel de remolque en popa con 50 metros de cabo de diámetro adecuado.

Bomba de sentina/drenaje:

- La cubierta será compacta, auto vaciante y antideslizante en todas las superficies de pisada. Contará con acceso al depósito de combustible.
- Los orificios en los paneles de todas las mamparas de los compartimentos de sentina permitirán que el agua drene a la zona de sentina central que estará equipada con dos bombas de achiques eléctricas automáticas. Las bombas de achique eléctricas serán sumergibles y el motor, a prueba de ignición, dispondrá de sistema automático y manual con interruptor desde la consola de pilotaje.

Sistema eléctrico:

- El sistema de suministro eléctrico principal será un sistema DC de 12 voltios. Sin toma de tierra y totalmente aislado para facilitar el suministro para poner el motor en marcha y para el equipo de navegación y comunicación.
- La corriente DC de 12 voltios se suministrará a través de, al menos, una batería. La batería será la adecuada para poner en marcha el motor, capaz de una recarga rápida y con un relativamente alto período de funcionamiento. El sistema eléctrico estará completamente separado del sistema de alimentación de combustible.
- Todos los circuitos eléctricos estarán provistos de una protección contra sobrecarga y cortocircuito.
- Con el interruptor de la batería se incluirá un sistema de desconexión.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Navegación:

- Las luces de navegación LED (de acuerdo con el Reglamento Internacional para prevenir abordajes: buques <20 m. de eslora) incluirán luz roja y verde montada en un marco y una luz blanca de 360 grados montada en el mástil de popa.
- La lancha llevará instalada una bocina eléctrica en la parte frontal de la consola.
- En la parte superior del panel de instrumentos de la consola estará instalado un compás magnético.

Equipos:

- Compás con luz interior.
- Reflector radar.
- Dos pagayas.
- Kit de herramientas básicas y kit de reparación de flotador.
- VHF / Sistema de identificación automática AIS / Intercom/ GPS /Radar/ Sonda.
- Altavoz/ Sirena / EPIRB / SART.
- Extintores.
- Gancho.
- Flotador salvavidas.
- Proyector manual halógeno de 55 W.
- Hinchador de pie.
- Bichero.
- Un anclote con al menos 50 metros de cabo.
- Bocina.
- Protector de motores (ropeguard).

Serigrafía.

Además del nombre del barco y la serigrafía propia de la empresa adjudicataria, la embarcación también será serigrafiada con el escudo de Tarifa y la leyenda de “Ayuntamiento de Tarifa – Delegación de Playas”.

Material de rescate:

- Casco, guantes y chaleco de rescate completo.
- Chalecos salvavidas.
- Aro salvavidas y bolsa de rescate.
- Maletín de oxigenoterapia completo.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Tablero espinal con inmovilizador tetracameral y sistema de fijación.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Camilla nido con sistema de flotación.
- Juego de férulas de inmovilización.
- Collarín cervical regulable.
- Gafas y tubo de buceo y aletas de rescate.
- Lata o tubo de rescate.

LOTE 2. Instalación adicional de módulos sanitarios adicionales dotados con material y personal sanitario (D.U.E) cuyas características se describen en el punto 6 del presente pliego. 20 puntos.

- Instalación adicional de un módulo sanitario en la playa Lances Sur. 10 puntos.
- Instalación adicional de un módulo sanitario en la playa Atlanterra. 10 puntos.

En Tarifa, a la fecha de la firma electrónica.

El Técnico Municipal

Juan Atalaya Blanco

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	-------------------------	------------	-----------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



ANEXO I: MATERIAL MÍNIMO DEL CARRO DE CURAS.

MATERIAL MÍNIMO CARRO DE CURAS			
MATERIAL	CANTIDAD	MATERIAL	CANTIDAD
Jeringas de 20ml	10	Rollo de esparadrappo hipoalergénico de tipo "Omnifix" de 10cm x 10m	1
Jeringas de 10ml	10	Rasuradoras	2
Jeringas de 5ml	10	Mantas térmicas	2
Jeringas de 2ml	10	Termómetro	1
Agujas de insulina	5	Pupilero	1
Agujas 0,5 x 16mm (25G)	2	Pulsioxímetro	1
Agujas 0,8 x 40mm (21G)	2	Fonendoscopio	1
Agujas 1,1 x 40mm (19G)	2	Glucómetro con 1 bote de tiras reactivas y lancetas	1
Bote de 500ml de alcohol de 70°	1	Bote cloretilo 100ml	1
Bote de 500ml de povidona iodada	1	Pinza tisular de acero inoxidable	1
Mascarilla individual de ventilación artificial para rcp	1	Tijera de pico de pato tipo "Lister"	1
Pinza tipo "Kocher"	1	Caja de guantes de nitrilo talla S	1
Depresores linguales	10	Caja de guantes de nitrilo talla M	1
Rollo de esparadrappo hipoalergénico tipo papel 2,5cm x 5m	1	Caja de guantes de nitrilo talla L	1
Rollo de esparadrappo hipoalergénico tipo tela de 10 cm x 10 m	1	Caja de guantes de nitrilo talla XL	1
Rollo de esparadrappo hipoalergénico de tipo "Omnifix" de 7cm x 4m	1	Vendas de algodón de 7,5cm x 2,7m	2
Bote de 500ml de gel desinfectante de manos con válvula dosificadora	1	Vendas de algodón de 7,5cm x 2,7m	2
Batea de acero inoxidable de 250x350x40mm	1	Vendas crepé de 7cm x 4m	2
Spray de espuma detergente desinfectante para desinfección de material sanitario y superficies	1	Vendas crepé de 10cm x 10m	2
Bote de clorhexidina acuosa d 20ml al 2%	1	Bote de suero fisiológico de irrigación de 500ml	1
Bolsas de frío químico de un solo uso	5	Novecutan apósito en spray	1
Caja de linitul monodosis sobre	1	Caja de tiritas	1
Caja de tiras de aproximación	1	Paquetes de gasas estériles	50
Bolsas de basura	10	Bote de agua oxigenada 500ml	1
Tubo de pomada con principio activo de sulfadiazina argéntica, antibiótico para tratamiento de infecciones en quemaduras	1	Tubo de pomada con principio activo de piketoprofeno, para el alivio local del dolor e inflamaciones leves producidas por golpes, distensiones	1
Tubo de pomada con principio activo de prometazina tópica para dermatitis, picaduras de insectos y quemaduras	1	Tubo de pomada con principio activo de pentosano polisulfato de sodio, para alivio sintomático de hematomas producidos por golpes	1
Tubo de pomada con principio	1	Tubo d pomada con principio activo de	1





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

activo de nitrofuril, antibiótico par tratamiento de infecciones y quemaduras		dimetindeno maleato, para urticarias, picaduras de insecto y pequeñas quemaduras (para niños a partir de 1 mes)	
Empapadores	10	Gasas tipo compresa 45cm x 45cm	10
Lancetas inox estériles	20	Cateter intravenoso 18G	5
Cateter intravenoso 20G	5	Cateter intravenoso 22G	5
Cateter intravenoso 24G	5	Compresores elásticos	2
Suero fisiológico 0,9% infusión 500ml	2	Sistema de suero	2
Llaves de 3 vías	2	Apósitos fijadores de vías	2

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
14/06/2023	14/06/2023
Secretario General	Alcalde en funciones.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



ANEXO II. MATERIAL MÍNIMO BOTIQUÍN DE ATAQUE PORTÁTIL (DUE).

MATERIAL MÍNIMO BOTIQUÍN DE ATAQUE (DUE)			
MATERIAL	CANTIDAD	MATERIAL	CANTIDAD
Jeringa 20 ml	1	Pinza tisular inox	1
Jeringa 10 ml	5	Tijera pico pato	1
Jeringa 5ml	5	Pares gustes talla S	10
Jeringa 2ml	5	Pares guantes talla M	10
Jeringa insulina	2	Pares guantes talla L	10
Aguja 0,5x16 mm (25G)	2	Venda algodón 10cmx10m	2
Aguja 1,1x40mm (19G)	2	Venda algodón 7,5x4m	2
Aguja 0,8x40mm(21G)	2	Venda crepé 7cmx4m	2
Alcohol 70º	1	Venda crepé 10cmx10m	2
Povidona yodada	1	Suero fisio irrigación 100ml	1
Mascarilla ventilación individual	1	Nobecután spray	1
Pinzas kocher	1	Caja tiritas	1
Depresor lingual	10	Puntos aproximación	10
Rollo esparadrapo hipoalergénico papel 2,5x5 m	1	Bolsa basura	5
Rollo esparadrapo hipoalergénico tela 10cmx10	1	Tubo fenegan	1
Rollo omnifix 7cmx4m	1	Tubo silvederma	1
Rollo Omnifix 10cmx10m	1	Tubo furacin	1
Tijera corta ropa	1	Tubo antiinflamatorio tópico	1
Suero glucosado 50%	1	Crema calmante/refrescante	1
Clorhexidina 2%20ml	1	Tubo thrombocid	1
Bolsa frío químico	3	Empapadores	3
Linitul sobres	5	Lancetas inox	20
Rasuradora	2	Catéter IV 24G	5
Manta térmica	2	Catéter IV 22G	5
Termómetro	1	Catéter IV 20G	5
Pupilero	1	Catéter IV 18G	5
Pulsioxímetro	1	Suero fiso 0,9%infusion 500 ml	2
Fonendoscopio	1	Llave 3 vías	2
Esfigmomanómetro	1	Gasas estériles	20
Glucómetro	1	Agua oxigenada 125ml	1
Tiras reactivas	1	Gasa tipo compresa	5
Lancetas seguridad	10	Compresor elástico	2
Bote cloretilo	1	sistema suero	2
Mascarilla venturi adulto	1	Apósito fijador vía	2
Mascarilla venturi pediátrica	1	suero infusión 0,9% 100ml	2





Filtro ambú	1	Ambú adulto	1
Contenedor punzante pequeño	3	Ambú pediátrico	1
Juego Guedel	1	Gafas nasales adulto	2
Mochila	1	Gafas nasales pediátricas	1
Mascarilla reservorio pediátrica	1	Mascarilla reservorio adulto	1

ANEXO III: MATERIAL MÍNIMO BOTIQUÍN PORTÁTIL SOCORRISTA.

MATERIAL MÍNIMO BOTIQUÍN PORTÁTIL SOCORRISTA			
MATERIAL	CANTIDAD	MATERIAL	CANTIDAD
Jeringa 5ml	5	Clohexidina spray 60 ml	1
Jeringa 10ml	5	Povidona yodada 100ml	1
Mascarilla individual RCP	1	Bolígrafo	1
Pinzas desechables	3	Libreta	1
Venda elástica crepé 7cmx5m	2	Depresores linguales	10
Venda elástica crepé 10cmx10m	2	Agujas 0,8x40 mm 21G	10
Lancetas estériles	10	Ambú adulto	1
Paquete tiritas	1	Ambú pediátrico	1
Juego guedel	1	Gafas nasales adulto	2
Manta térmica	1	Gafas nasales pediátricas	1
Par guantes talla S	10	Mascarilla reservorio adulto	1
Par guantes talla M	10	Mascarilla reservorio pediátrica	1
Par guantes talla L	10	Mascarilla venturi adulto	1
Bolsa frío	2	Mascarilla venturi pediátrica	1
Suero irrigación 250 ml	1	Filtro ambú	3
Esparadrapo papel 2,5cmx5m	1	Contenedor punzantes pequeño	1
Esparadrapo Omnifix 10cmx10m	1	Juego Guedel	1
Tijera cortarropa	1	Mochila	1
Suero fisiológico monodosis	10	Tablero espinal	1
Paquete gasas estériles	12	Dama de elche	1
Paquete tiras aproximación	5	Cinchas sujeción tablero espinal	1
Bepanthol/crema calmante	1	Collarín cervical adulto	1
		Collarín cervical pediátrico	1
		Tabla de RCP	1





ANEXO IV: MATERIAL MÍNIMO RIÑONERA SOCORRISTA

MATERIAL MÍNIMO RIÑONERA SOCORRISTA	
MATERIAL	CANTIDAD
Gasas estériles	5
Venda crepé 7cmx4m	2
Esparadrapo papel hipoalergénico	1
Suero monodosis	10
Clorhexidina 1% 60 ml	1
Par guantes	10
Mascarilla individual RCP pocket mask	1
Depresor lingual	10
Crema calmante	1
Tijeras	1
Bolsa ZIP residuos	2
Bolígrafo	1
Libreta	1
Gel hidroalcoholico manos 100ml	1

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Antonio Aragón Román	Francisco Ruiz Giráldez
14/06/2023	14/06/2023
Secretario General	Alcalde en funciones.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO V: MATERIAL MÍNIMO MALETÍN OXIGENOTERAPIA PORTÁTIL.

MATERIAL MÍNIMO MALETÍN OXIGENOTERAPIA PORTÁTIL.			
VÍA AÉREA			
MATERIAL	CANTIDAD	MATERIAL	CANTIDAD
Botella O2 de 2 litros cargada	1	Gafas nasales	1
Manoreductor con caudalímetro 0-15L	1	Aspirador nasal	1
Alargadera	1	Sondas aspiración n.º 6-12	1
Ambu y reservorio adulto	1	Sondas aspiración n.º 14-20	1
Ambu y reservorio pediátrico	1	Guedel n.º 00	2
Mascarilla ambu adulto	1	Guedel n.º 0	2
Mascarilla ambu pediátrico	1	Guedel n.º 1	2
Filtros bacterianos	2	Guedel n.º 2	2
Masc. Reservorio adulto	1	Guedel n.º 3	2
Masc. Reservorio pediátrico	1	Guedel n.º 4	2
Masc. venturi adulto	1	Guedel n.º 5	2
Masc. Venturi pediátrico	1	Abrebocas helicoidal	1
Masc. nebulizador adulto	1		
Masc. nebulizador pediátrico	1		
LIMPIEZA/VARIOS			
MATERIAL	CANTIDAD	MATERIAL	CANTIDAD
Sobre gasa estéril	5	Manta térmica	1
Sobre compresa estéril	4	Bolsa basura	1
Tijeras corta ropa	1		

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	14/06/2023	Alcalde en funciones.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ANEXO VI: MATERIAL MÍNIMO AMPULARIO

MATERIAL MÍNIMO AMPULARIO			
VÍA INTRAVESONA/PARENTERAL			
MATERIAL	CANTIDAD	MATERIAL	CANTIDAD
Adrenalina precargada 1mg/ml	6	Ampolla de 75mg/3ml de diclofenaco (Voltaren).	5
Antropina 1mg/ml	3	Ampolla de 10 ml con solución hipertónica de glucosa al 33% (Glucosmón)	5
Amiodarona 150mg/3ml	4	Ampolla de 0,4 g/ml solución inyectable y para perfusión de Metamizol magnésico (Nolotil)	5
Flumazenil 0,5mg/5ml	2	Ampolla de 1ml dexclorfeniramina maleato (Polaramine)	5
Naloxona 0,4mg/ml	2	Metilprednisolona 20mg (Urbason)	2
Metilprednisolona 40mg (Urbason)	2	Metoclopramida 10mg/2ml (Primperan)	2
VÍA RECTAL			
MATERIAL	CANTIDAD	MATERIAL	CANTIDAD
Diazepam rectal 5mg	2	Manta térmica	1
Diazepam rectal 10mg	2	Bolsa basura	1
VÍA ORAL			
MATERIAL	CANTIDAD	MATERIAL	CANTIDAD
Paracetamol 500mg	10	Captoprilo 50 mg	10
Ibuprofeno 600mg	10	Cafinitrina 1/25mg	10
Polaramine 2mg	10	Alprazolam 0,5mg	10
Metamizol 575mg	10		





ANEXO VII: MATERIAL DE AMBULANCIA

MATERIAL SANITARIO AMBULANCIA					
MATERIAL CABINA ASISTENCIAL					
MOVILIZACIÓN	CANT.	SIST. CIRCULATORIO	CANT.	CURAS	CANT.
Camilla patas automáticas	1	Jeringas 2ml	5	Sobre gasas estéril	40
Portacamillas	1	Jeringas 5ml	5	Sobre compresas estéril	20
Silla de traslado	1	Jeringas 10ml	5	Suero irrigación monodosis	10
Camilla pala/cuchara	1	Jeringas 20ml	5	Suero irrigación 100ml	10
Bolsa 3 correas	1	Jeringas 50ml	2	Suero irrigación 500ml	4
EVAC CHAIR	1	Agujas IM	5	Agua oxigenada 250ml	2
Camilla lona	1	Agujas IV	5	Alcohol 70° 250ml	1
KID Safe	1	Agujas ID	5	Clorhexidina	2
INMOVILIZACIÓN		Agujas SC	5	Esparadrapo 2,5x5	2
Tablero espinal	1	Vía periférica 14G	3	Esparadrapo 5x5	2
Inmovilizador de cabeza	1	Vía periférica 16G	3	Hipafix 10x10	1
Collarin ajustable adulto	3	Vía periférica 18G	3	Tiritas	10
Collarin ajustable pediátrico	3	Vía periférica 20G	3	Sobres puntos aproximación	2
Correa tipo "araña"	1	Vía periférica 22G	3	Apósito aerosol	1
Dispositivo K.E.D.	1	Vía periférica 24G	3	Venda cohesiva 5x	10
Colchón de vacío	1	Vía periférica 26G	3	Venda cohesiva 7x	5
Juego férulas de vacío	1	Llave 3 pasos	3	Venda cohesiva 10x	4
Juego férulas semirrígidas	1	Apósito para fijar vía	3	Frio químico	3
Férula de tracción	1	Sistema suero (+1 calor)	3	Calor químico	3
VIA AÉREA	CANT.	Compresor venoso	2	Esponjas jabonosas	5
Botella O2 princ: Bar:	1	Manguito infusión a presión	1	Mascarillas papel	10
Botella O2 secun: Bar:	1	DIAGNOSTICO		Vaselina	1
Caudalímetro 0-15L	2	DESA	1	Pomada para quemados	1
Humidificador	3	Parches AD y PED DESA	2	Pomada para picaduras	1
Ambu y reservorio adulto	1	Monitor constantes	1	Pomada para golpes	1
Ambu y reservorio pediátrico	1	Fonendoscopio	1	Spray para inflamación	1
Filtros bacterianos	4	Esfigmomanómetro	1	Gasa vaselinizada	10
Mascarilla ambu adulto	3	Esfingo obesos	1	kit quemados	1
Mascarilla ambu pediátrico	2	Esfingo pediátrico	1	LIMPIEZA/VARIOS	CANT.
Masc O2 reservorio adulto	3	Pulsioxímetro	1	Jabón hidroalcohólico	2
Masc O2 reservorio pediátrico	2	Glucómetro	1	Caja guantes nitrilo S	2
Masc O2 venturi adulto	3	Tiras reactivas gluco.	10	Caja guantes nitrilo M	2
Masc O2 venturi pediátrico	2	Lancetas	10	Caja guantes nitrilo L	2
Masc O2 nebulización adulto	3	Termómetro	1	Caja guantes nitrilo XL	2
Masc O2 nebulización pediátrico	2	Linterna pupilar	1	Cuña	1
Gafas nasales	4	MATERIAL QUIRURGICO	CANT.	Botella orina	1
Alargaderas O2	3	1 Tijera corta ropa	1	Rollo papel/servilletas	1
Guedel N.º 00	3	1 Tijera (estéril)	1	Bolsas de basura	5
Guedel N.º 0	3	1 Pinza dis. c/dientes (estéril)	1	Contenedor tóxicos	1
Guedel N.º 1	3	1 Pinza dis. s/dientes (estéril)	1	Rasuradoras	3
Guedel N.º 2	3	2 Porta agujas	2	Sábanas	4
Guedel N.º 3	4	2 Pinza mosquito	2	Mantas	2
Guedel N.º 4	4	4 Bisturi (estéril)	4	Mantas térmicas	5
Guedel N.º 5	4	1 Paño estéril	1	Batea metal	1
Pinza Magil adulto	1	2 Guantes estériles G	2	Empapadores	5
Pinza Magil pediátrico	1	2 Guantes estériles M	2	Guantes de trabajo	2
Aspirador secreciones 8 aut	1	3 Guantes estériles P	3	Cascos protección	3
Sondas aspiración n.º 6-12	8	1 Suturas varios números	1	EPIS Riesgo Bio T. III	4
Sondas aspiración n.º 14-20	8	1 Kit torniquete	1	Faro mano	1
Sondas nasogástricas 6-12	8	1 Kit partos, pinza, y bisturí	1	Linterna recargable	1
Tapones y lubricante	2	BLOCS HOJAS	CANT.		
		Bloc hoja asistencial	1		
		Bloc hoja reclamaciones	1		
		Bloc hoja limpieza	1		





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las 08:54 horas, se dio por terminada la sesión, levantándose de ella la presente Acta, que firmamos el Sr. Alcalde-Presidente y el Sr. Secretario General, y cuyo contenido, yo, como Secretario General del Ayuntamiento, certifico en Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº. Bº.

El Alcalde-Presidente en funciones
Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General
Antonio Aragón Román

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Antonio Aragón Román	14/06/2023	Secretario General	
Francisco Ruiz Giráldez		14/06/2023	Alcalde en funciones.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb05134d3db64e748e4a47e2f57bc524001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

